Archivo Histórico Provincial
Teruel

INDUSTRIA

1910

Expediente de registro para la mina de pizarra bituminosa con el nombre de La Rápida, en el término municipal de Rubielos de Mora, interesada Aurelia Marzzano Domínguez, vecina de Madrid.

CAJA: 83 DOC.: 10
ROLLO MICROFILM: FOTOGRAMAS:

GOBIERNO DE ARAGON

L 83

# DISTRITO MINERO DE TERUEL

Provincia de Teruel 83/10 Año de 1910

MINAS

## Expediente de Registro

*Número* 2525

Para la mina de mineral de pizarra bituminosa

nombrada

La Rápida

Término municipal de Rzzbielos de Mora

INTERESADO — VECINDAD

D.ª Azzretia Marzziano Domingzuez = Madrid

REPRESENTANTE — DOMICILIO

D. Teodoro Navarro Salvador — Calle S Benito = 15.

Número de pertenencias solicitadas

255

## Indice del expediente de registro

**FECHAS** — *Núm.* .....

| | Folios |
|---|---|
| Presentación de la solicitud | |
| Carta de pago | |
| Decreto de admisión | |
| Edictos: Boletín Oficial de publicación | |
| Edictos: Certificación del Ingeniero Jefe | |
| Edictos: Certificación del Alcalde | |
| Decreto de demarcación | |
| Diligencia de pase al Ingeniero D. | |
| Recibo del Ingeniero comisionado | |
| Periodo de demarcación | |
| Notificación | |
| Anuncio de demarcación (Boletín Oficial) | |
| Acta de demarcación | |
| Plano de deslinde | |
| Plano de demarcación | |
| Informe del Ingeniero comisionado | |
| Devolución del expediente | |
| Informe del Ingeniero Jefe | |
| Providencia del Gobernador (papel de reintegro) | |
| Notificación | |
| Anuncio en el Boletín Oficial | |
| Entrega del papel de reintegro | |
| Decreto de aprobación del expediente y de concesión | |
| Decreto de desglose de la carta de pago | |
| Publicación de la concesión | |
| Título de propiedad | |
| Aviso á la Dirección General de Contribuciones y á la Delegación de Hacienda | |
| Remisión del título á la estampación del sello | |
| Devolución del título sellado | |
| Notificación | |
| Diligencia de entrega del Título y plano al interesado | |
| **Oposición** | |
| Escrito de oposición | |
| Nota-decreto de admisión | |
| Notificación al registrador | |
| Escrito de contestación del registrador | |
| Decreto de pase á la Comisión provincial | |
| Cierre del expediente | |
| Devolución del expediente | |
| Dictámen de la Comisión provincial | |
| Informe de la Jefatura | |
| Decreto de resolución | |
| **Rectificación** | |
| Escrito de rectificación de la designación | |
| Nota-decreto de admisión | |
| Decreto de anulación de la inscripción anterior y de inscripción de la rectificación | |
| Diligencia de cambio de número del expediente | |
| **Alzadas** | |
| Escrito de alzada contra ..... | |
| Nota-decreto de ..... admisión | |
| Cierre del expediente | |
| Oficio de remisión | |
| Devolución del expediente | |
| R. O. de resolución | |
| Decreto de cumplimiento | |
| **Cancelación** | |
| Causa | |
| Decreto de cancelación | |
| Publicación | |
| Notificación (en su caso) | |
| Declaración de terreno franco y registrable | |
| Diligencia de cierre del expediente | |

Imp. Mallén

TIMBRE DEL ESTADO

1ª CLASE 1 PESETA

B.8.449.733 *

Numero dos mil quinientos veintinueve

Don Teodoro Navarro Salvador en nombre de Dª Aurelia Marzano y Dominguez vecina de Madrid á V.S. expone: Que en termino municipal de Rubielos de Mora y parages denominados "Los Prados" Rio Estrecho, Cerro Porpon y otros que linda al Norte con el registro "Oraceli" y demás rumbos con terreno yanco, desea adquirir doscientas cincuenta y cinco pertenencias minerales con el título "La Rápida" de mineral, Pizarra Bituminosa y verifico la designación de este registro en la siguiente forma.

Se tendrá por punto de partida, el mismo que el de "Oraceli" que es el angulo S.E. de la casilla de peones camineros del Kilometro 16 de la carretera de Venta del Aire á Morella, sita en los Prados, desde esta en dirección Sur verdadero se medirán 500 metros para fijar la 1ª estaca, desde esta en dirección Oeste 700 metros para la 2ª desde esta al Norte 300 metros para la 3ª

desde esta al Oeste 300 metros para la 4ª desde esta al Sur 100 metros para la 5ª de esta al Oeste 200 para la 6ª desde esta al Sur 200 metros para la 7ª desde esta al Oeste 1000 metros para la 8ª de esta al Sur 1.100 metros para la 9ª de esta al Este 2.200 metros para la 10ª y de esta al Norte para unir a la 1ª estaca 1.100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las doscientas cincuenta y cinco pertenencias solicitadas.

Por tanto

A. V. S. suplico que habiendo por presentada esta solicitud, se sirva dar al expediente la instrucción que proceda al fin de que en su día se expida el correspondiente título de propiedad, á cuyo efecto acompaño la carta de pago del depósito correspondiente

Dios que a V. S. mt. a.

Teruel 2 de Julio de 1910

Isidoro Navarro

M. I. Sr. Gobernador Civil de esta provincia

presentado en este Gobierno

El Oficial del Negociado

Pedro Catalán

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL
REGISTRO DE MINERIA
2 JUL. 1910
Hora 11 1/2
MINAS

Diligencia = Teruel dos de julio de mil novecientos diez. Con esta fecha queda pagado el cinco por ciento del depósito total importante cuarenta y nueve pesetas setenta y cinco céntimos.

El oficial encargado

DISTRITO MINERO DE TERUEL
2 JUL. 1910
REGISTRO DE MINAS

Registrada al folio trescientos treinta y siete vto. cuenta tres.

El Oficial del Negociado

Pedro Catalán

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL
REGISTRO DE MINERIA
2 JUL. 1910
Hora
MINAS

Diligencia = Teruel dos de julio de mil novecientos diez = Con esta fecha ingresa en esta Jefatura de Minas la presente instancia acompañada de una carta de pago de ochocientas ochenta y ocho pesetas

reinticinco centimos quedando regis-
trado el libro de entrada con el nume-
ro ciento cuenta y cuatro.

El oficial encargado

DISTRITO MINERO DE TERUEL
2 JUL. 1910
164
REGISTRO DE ENTRADA

# Nota

## Sr. Gobernador Civil:

Habiéndo presentado el interesado, en el expediente de registro de doscientas cincuenta y cinco pertenencias de mineral de hulla bituminosa en el término municipal de Rubielos de Mora al que ha correspondido el número dos mil quinientos veintiocho de registro, la carta de pago del noventa y cinco por ciento del depósito para atender á los gastos de demarcación, importante la cantidad de pesetas ochocientas ochenta y ocho con veinticinco centimos. consignadas en las oficinas de Hacienda de la provincia y á disposición de V. S. con fecha dos de julio de 1910 dentro del plazo legal que se prescribe en el artículo veinte del Reglamento general para el régimen de la Minería y satisfecho en metálico la cantidad de pesetas cuarenta y seis, 75 centimos importe del cinco por ciento del mismo depósito, las cuales cantidades constituyen el total del depósito para atender á los gastos de demarcación y tramitación del expediente número dos mil quinientos veintiocho intitulado "La Rápida" de 255c pertenencias solicitadas.

Examinada la solicitud de registro y encontrandola con arreglo á los preceptos legales

El Ingeniero Jefe que subscribe tiene el honor de proponer á V. S., de conformidad con lo que previenen los artículos veinte y tres y veinte y cuatro del Reglamento general que se admita la solicitud presentada para el registro número dos mil quinientos veintiocho salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, ordenando que en el plazo que determina el artículo veinte y cuatro del Reglamento general se publique por la Jefatura de Minas y en el *Boletín Oficial* de la provincia y se remita edicto para su fijación al público á los Alcaldes de los pueblos en que radica el registro, dándose al expediente por la Jefatura de Minas la tramitación que corresponda.

V. S. Sr. Gobernador resolverá

Teruel 5 de Julio de 1910

El Ingeniero Jefe,

FECHA UT-SUPRA
Conforme
EL GOBERNADOR,

GOBIERNO DE ARAGÓN

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL

MES DE JUNIO DE 1910

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el día. 1655

| INGRESOS | Presupuesto autorizado — Pesetas | Operaciones realizadas — Pesetas | DIFERENCIAS Ka mas — Pesetas | DIFERENCIAS Menos — Pesetas |
|---|---|---|---|---|
| 1 Rentas.. | 497'16 | » | » | 497'16 |
| 2 Portazgos y barcages.. | » | » | » | » |
| 3 Donativos, legados y mandas. | » | » | » | » |
| 4 Repartimiento. | 451007'65 | 173107'91 | » | 277899'74 |
| 5 Instrucción pública. | » | » | » | » |
| 6 Beneficencia. | 19779'26 | 3084'16 | » | 16695 10 |
| 7 Ingresos extraordinarios.. | 3859'85 | 1718'91 | » | 2140'94 |
| 8 Arbitrios especiales. | 111738'66 | 10'00 | » | 111728'66 |
| 9 Empréstitos. | » | » | » | » |
| 10 Enajenaciones. | » | » | » | » |
| 11 Resultas. | 430015'33 | 68807'87 | » | 361207'46 |
| 12 Movimiento de fondos ó suplementos. | » | » | » | » |
| 13 Reintegros. | 1343'75 | 1249'49 | » | 94'26 |
| | 1018241'66 | 247978'34 | » | 770263'32 |
| **PAGOS** | | | | |
| 1 Administración provincial. | 71207'05 | 28419'88 | » | 42787'17 |
| 2 Servicios generales. | 26123'86 | 7426'78 | » | 18697'08 |
| 3 Obras obligatorias. | 11350 00 | 550'00 | » | 10800'00 |
| 4 Cargas.. | 25251'52 | 6955'35 | » | 18296'17 |
| 5 Instrucción pública. | 107624'13 | 53553'28 | » | 54070'85 |
| 6 Beneficencia | 261935'79 | 113699'33 | » | 148236'46 |
| 7 Corrección pública.. | 46784'74 | 17424'08 | » | 29360 66 |
| 8 Imprevistos. | 10000'00 | 1650'98 | » | 8349'02 |
| 9 Nuevos establecimientos.. | » | » | » | » |
| 10 Carreteras. | 10500'00 | » | » | 10500'00 |
| 11 Obras diversas. | » | » | » | » |
| 12 Otros gastos.. | 127060'46 | 7549'42 | » | 119511'04 |
| 13 Resultas. | 93015'16 | 10725'00 | » | 82290'16 |
| 14 Devoluciones. | » | » | » | » |
| | 790852'71 | 247954'10 | » | 542898'61 |
| EXISTENCIA EN CAJA. | » | 24'24 | | |
| | | 247978'34 | | |

Teruel 30 de junio de 1910.—El Contador, Gregorio G.ª Chinchilla.—V.º B.º: El Presidente, Ferrer.

## MINAS

1662

Don Juan M. de Mazarrasa y Quintanilla, Ingeniero Jefe accidental del distrito minero de Teruel.

Hago saber: que D.ª Aurelia Manzano Domínguez, vecina de Madrid, ha presentado una solicitud de registro de 255 pertenencias de mineral de pizarra bituminosa, sitas en el término municipal de Rubielos de Mora, parajes denominados «Los Prados», «Río Estrecho» y otros, con el nombre de La Pérdida, el día 2 de julio de 1910 á las once horas y cincuenta y cinco minutos, marcando los linderos en la forma siguiente:

Al Norte con el registro «Araceli» y demás rumbos con terreno franco, y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida es el ángulo S.E. de la casilla de peones camineros del kilómetro 16 de la carretera de Venta del Aire á Morella.

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida en dirección S. verdadero se medirán 500 metros para fijar la 1.ª estaca, desde ésta en dirección O 700 metros para la 2.ª estaca, N. 300 para la 3.ª, O. 300 para lá 4.ª, S. 100 para la 5.ª, O. 200 para la 6.ª, S. 200 para la 7.ª, O. 1.000 para la 8.ª, S. 1.100 para la 9.ª, E. 2.200 para la 10.ª y desde ésta al N. 1.100 metros para unir con la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 255 pertenencias solicitadas. Son colindantes según la designación Araceli.

Habiendo hecho el depósito, que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería el Sr. Gobernador civil, con fecha 5 de julio de 1910 ha acordado admitirla, mandando darle la tramitación correspondiente.



De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que en el plazo de treinta días presenten ante el Sr. Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 5 de julio de 1910.—Juan M. de Mazarrasa.

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

PEIRÓ VILLANUEVA, BENJAMÍN y DOÑATE DOÑATE, PLACIDO, vecinos de Albentosa, residentes en Barcelona, comparecerán en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Mora de Rubielos, para declarar en causa por promesas, coacciones y falsedad electorales instruída por dicho Juzgado.

---

GARGALLO GARCÍA, GREGORIO, vecino de Puertomingalvo, que se supone está dallando en la provincia de Zaragoza, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Mora de Rubielos á usar, si lo estima conveniente, del derecho que le concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, en el sumario que se instruye por muerte de su hija Teresa Gargallo Galién, ocurrida en Puertomingalvo el 25 de junio próximo pasado.

---

1635

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción de este partido dictada en ejecución de sentencia de la causa que se siguió contra Liborio Bernal Lon y otro, por coacción electoral, se dictó sentencia por la Audiencia provincial de Teruel con fecha ocho de enero de mil novecientos siete, absolviendo libremente al referido Liborio Bernal, declarando de oficio las costas.

Y con el fin de que sirva de notificación á Liborio Bernal Lon, cuyo paradero se ignora, por medio de la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, la expido en Montalbán á veintiocho de junio de mil novecientos diez.—El Escribano, Ulpiano Sanz.

---

1642

Don Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que para cobro de costas de causa sobre hurto contra Miguel Dobón Paricio, se venderá, en pública subasta, que tendrá lugar el día treinta de julio próximo y hora de las diez de su mañana, en los locales de este Juzgado y el municipal de Santa Eulalia, con la rebaja del veinticinco por ciento en el precio de tasación, la finca que se describe en el anuncio mil trescientos cincuenta y tres del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número sesenta y cinco correspondiente al jueves dos del actual.

Debiendo advertirse que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación con la rebaja mencionada; que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de la subasta ó acreditarán tenerlo consignado en establecimiento público y que serán de cuenta del rematante la formación de títulos, de que carece el deudor.

Dado en Albarracín á treinta de junio de mil novecientos diez.—Juan Bautista Bello.—Por su mandado: Felipe Martínez.

---

1617

Don José María Rodríguez y García, Juez de instrucción del partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas en la causa criminal que se sigue en este Juzgado contra Justo González Espada por el delito de lesiones, he acordado sacar á pública subasta por el término de veinte días la siguiente finca.

*Descripción.*

Mitad de una heredad sita en la partida de la Herradura, término de Calanda, regadío á olivar y cereales, linda N. Antonio Piquer, E. camino, S. Benito Moliner y O. Regallo.

Se señala para el día de la subasta el treinta del mes de julio próximo y hora de las doce.

Ha sido tasada en nuevecientas diez pesetas.

*Condiciones.*

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

2.ª Que los licitadores depositarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor efectivo de la finca.

3.ª Que no habiéndose suplido la falta de titulación se estará á lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento civil, inciso segundo.

Dado en Alcañiz á veintiocho de junio de mil novecientos diez.—José María Rodríguez.—Licenciado, José Ginovés.

---

1627

Don José María Rodríguez García, Juez de instrucción del partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, para hacer efectivas las costas en causa criminal que se siguió contra Antonio Sancho Bosque, por el delito

GOBIERNO DE ARAGÓN

D. Juan M. de Maranon y Quintanilla Ingeniero Jefe acctal del Distrito minero de Teruel.

**Hago saber:** que D.ª Aurelia Marzano Dominguez vecina de Madrid ha presentado una solicitud de registro de 255 pertenencias de mineral de para sustancias determinadas en el término municipal de Rubielos de Mora paraje denominado "Los Prados y Rio Estrecho y otros" con el nombre de La Rapida el día 2 de Julio de 1910 á las 11 horas y 55 minutos marcando los linderos en la forma siguiente:

Al Norte con el registro Araceli y demas reunidos con terreno franco

Al

Al

y haciendo la designación de este modo:

**Punto de partida** es el angulo SE de la caseta de peones camineros del kilometro 16 de la carretera de Venta del Aire á Morella.

**Líneas y rumbo de la designación.**—Desde el punto de partida en direccion S verdadero se medirán 500 mts para fijar la 1ª estaca desde esta en direccion O. 700 mts para la 2ª estaca

| | | |
|---|---|---|
| N | 200 | 3ª |
| O | 300 | 4ª |
| S | 100 | 5ª |
| O | 200 | 6 |
| S | 200 | 7ª |
| O | 1000 | 8ª |
| S | 1100 | 9ª |
| E | 2200 | 10 |

y desde este al N 1100 mts para unir con la 1ª estaca quedando así cerrado el perímetro de las 255 pertenencias solicitadas

Son colindantes según la designación Araceli

Habiendo hecho el depósito que marca el art. 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería el Sr. Gobernador civil con fecha 5 de Julio de 1910 ha acordado admitirla; mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el *Boletín oficial* de la provincia para que en el plazo de TREINTA DIAS presenten ante el Sr. Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 5 de Julio de 1910

EL INGENIERO JEFE,

DISTRITO MINERO DE TERUEL

GOBIERNO DE ARAGON

Don Luis Vendrell y Vendrell, Ingeniero Jefe Accidental de este Distrito Minero

Certifico: que el presente edicto ha estado expuesto en la tablilla de anuncios de esta Secretaría, durante el plazo de treinta días, sin haberse presentado reclamación alguna

Y para que conste, extiendo la presente en Teruel á diez de agosto de mil novecientos diez

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
DE
Rubielos de Mora

Número 266

ALCALDÍA DE RUBIELOS DE MORA
REGISTRO DE SALIDAS
Día 8 Mes agosto Año 1910

DISTRITO MINERO DE TERUEL
10 AGO. 1910
Núm. 213
REGISTRO DE ENTRADA

Con las diligencias del fijación y resultado de su exposición al público tengo el gusto de devolver á V.S. el edicto de registro minero "La Rapida" que á dicho fin se dignó remitirme con su comunicación nº 232 de fecha 5 de Julio último.

Dios guarde á V.S. muchos años. Rubielos de Mora 8 de Agosto de 1910

El Alcalde

Miguel Pertusa

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito minero de Teruel

Son colindantes según la designación

Habiendo hecho el depósito que marca el art. 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería el Sr. Gobernador civil con fecha 5 de julio de 1910 ha acordado admitirla; mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el *Boletín oficial* de la provincia para que en el plazo de TREINTA DIAS presenten ante el Sr. Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 5 de julio de 1910

EL INGENIERO JEFE,

GOBIERNO DE ARAGÓN

D. Juan Manuel de Maranon y Lentisco Ingeniero Jefe accidental del Distrito minero de Teruel.

**Hago saber:** que D.ª Aurelia Maranon y Sanz de Galdeano vecino de Madrid ha presentado una solicitud de registro de 255 pertenencias de mineral de piritas de hierro sitas en el término municipal de Rubielos de Mora paraje denominado "Los Prados" Rio Estenas y otros con el nombre de "La Rapida" el día 2 de Julio de 1910 á las 11 horas y 55 minutos marcando los linderos en la forma siguiente:

Al Norte con el registro Araceli y demás rumbos con terreno franco

Al

Al

y haciendo la designación de este modo:

**Punto de partida** en el angulo SE de la caseta pequeña caminando del Kilometro 16 de la carretera de Venta del Pino á Morella

**Líneas y rumbo de la designación.**—Desde el punto de partida en direccion Sur verdadero se medirán 500 mts para fijar la 1ª estaca

| | | |
|---|---|---|
| desde esta en direccion | O. 700 mts | para la 2ª estaca |
| " " " | N 300 " | 3ª " |
| " " " | O 300 " | 4ª " |
| " " " | S 100 " | 5ª " |
| " " " | O 200 " | 6ª " |
| " " " | S 200 " | 7ª " |
| " " " | O. 1000 " | 8ª " |
| " " " | S. 1100 " | 9ª " |
| " " " | E. 2200 " | 10ª " |

desde esta el N. 1100 mts para cerrar con la 1ª estaca quedando así cerrado el perimetro de las 255 pertenencias solicitadas

Son colindantes según la designación Araceli

Habiendo hecho el depósito que marca el art. 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería el Sr. Gobernador civil con fecha 5 de Julio de 1910 ha acordado admitirla; mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el *Boletín oficial* de la provincia para que en el plazo de TREINTA DIAS presenten ante el Sr. Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 5 de Julio de 1910.

EL INGENIERO JEFE,

Pro-

Providencia. Fíjese este anuncio en la tablilla de avisos de este Ayuntamiento por espacio de treinta días y transcurridos que sean con diligencia de lo ocurrido y resultado que ofrezca la exposición devuélvase como se interesa al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito minero de la provincia. Lo mandó y firma el Sr. Alcalde D. Miguel Santafé Reyna en Rubielos de Mora á siete de Julio de mil novecientos diez doy fe.

Miguel Santafé

Ricardo Domingo

Diligencia. La pongo yo el secretario para hacer constar que en cumplimiento á lo mandado por el Sr. Alcalde en su anterior providencia, en este día he dado orden al Alguacil y he entregado el presente edicto para su fijación en la tablilla de avisos de este Ayuntamiento, el cual en este mismo acto y á mi presencia hace la fijación que se interesa y de ser así firmo conmigo de que certifico, Rubielos de Mora siete de Julio de mil novecientos diez.

Germinio Perez

Ricardo Domingo

Ricardo Domingo Grillé, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Rubielos de Mora.

Certifico: Que el precedente edicto ha permanecido expuesto al público en la tablilla de avisos de este Ayuntamiento desde el día siete de Julio al siete de Agosto ambos inclusive, durante cuyo período de tiempo por nadie se han presentado reclamación ni oposición alguna.

Y para que conste y surta sus efectos libro la presente visada y sellada por el Sr. Alcalde en Rubielos de Mora á ocho de Agosto de mil novecientos diez.

Vº Bº
El Alcalde
Miguel Santafé

Ricardo Domingo

Diligencia. Diligenciado el presente edicto se remite al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito minero de Teruel por correo de hoy. Rubielos de Mora á ocho de Agosto de mil novecientos diez

Domingo

# INFORME

## *Sr. Gobernador civil:*

Resultando que en este expediente de registro intitulado La Rápida (n.º 2525) se han cumplido los trámites de admisión y publicación que previenen las disposiciones legales vigentes sin oposición ni reclamación alguna

Considerando que según determina el artículo 31 de Reglamento general para el régimen de la Minería procede que V. S. acuerde que por la Jefatura del Distrito Minero de Teruel y previas las notificaciones legales, se proceda á verificar el reconocimiento y en su caso la demarcación del terreno solicitado.

V. S. Señor Gobernador resolverá.

Teruel 11 de agosto de 1910

El Ingeniero Jefe,

Luis Mendoza

Teruel 11 de agosto de 1910

Conforme

El Gobernador,

P. O.

# NOTA

## *Sr. Gobernador civil:*

Teniendo en cuenta la acumulación de expedientes de registro, procede que V. S. acuerde suspender la tramitación de este expediente hasta que las atenciones del servicio permitan se puedan practicar las operaciones periciales de reconocimiento y demarcación.

V. S. Señor Gobernador resolverá

Teruel ____ de _____ de 19 ____

El Ingeniero Jefe,

Teruel ____ de _____ de 19 ____

Conforme

El Gobernador,

*Diligencia.*—Pase para su despacho al Ingeniero D. Luis Vendrell

Teruel 11 de agosto de 1910

El Ingeniero Jefe,

Luis Vendrell

DISTRITO MINERO DE TERUEL

*Diligencia.*—Teruel á 11 de agosto de mil novecientos diez

Con esta fecha me hago cargo del expediente (n.° 252.) intitulado La Rápida

El Ingeniero comisionado,

Luis Vendrell

*Diligencia.*—Teruel á ____ de _____ de mil novecientos ____ _____

Examinado este expediente y estudiados los antecedentes que obran en los archivos de esta Jefatura con esta fecha pongo en conocimiento del Sr. Ingeniero Jefe que este expediente de registro (n.° _____) _____ puede demarcarse y que además de las colindantes según la designación parece tener como colindantes á las concesiones _____

Así mismo pongo en conocimiento del Sr Ingeniero Jefe del Distrito que conceptúo conveniente que las operaciones de deslinde y demarcación de este registro (n.° _____) se practiquen en 1 período del _____

A fin de que se sirva hacer los anuncios y notificaciones correspondientes.

El Ingeniero comisionado,

GOBIERNO DE ARAGÓN

# DISTRITO MINERO DE TERUEL

DISTRITO MINERO DE TERUEL
30 AGO. 1910
N.° 303
REGISTRO de SALIDA

## NOTIFICACIÓN

**Art. 116 del Reglamento general para el régimen de la Minería**

De toda disposición ó medida adoptada por los Gobernadores, puede recurrirse gubernativamente ante el Ministerio del ramo por la parte que se considere perjudicada en el término de *treinta días*; pero el recurso ha de dirigirse por conducto del Gobernador respectivo, quien dispondrá se entregue recibo de ella al interesado, y oyendo después á la Jeratura de Minas, la elevará con su informe á la Superioridad.

**Real orden de 29 de Julio de 1902**

Contra las providencias de mero trámite no cabe más recurso que el de reforma ante el propio Gobernador, siendo improcedente la alzada ante la Superioridad.

**Art. 191 del Reglamento de Policía Minera**

De toda medida adoptada por los Gobernadores en materia de policía minera, pueden alzarse los interesados para ante el ministerio de Fomento en el plazo de *quince días* á contar del siguiente á la notificación administrativa. Los recursos se dirigirán al Ministerio por conducto del Gobernador respectivo, quien los remitirá con su informe á la Superioridad.

Recibí

Hoy 31 de agosto de 1910

Teodoro Navarro

El Señor Gobernador civil ha acordado con fecha 11 de Agosto de 1910 se proceda al reconocimiento y en su caso á la demarcación del registro de pizarra bituminosa titulada "La Aguila" (2.827) del término de Cubla y de Oro, debiendo proceder á dichas operaciones durante el periodo del 2 al 9 del próximo septiembre.

Lo que de orden del Señor Gobernador civil notifico á V. como representante de D.ª Aurelia Manzanos

Teruel 30 de agosto de 1910

El Ingeniero Jefe,

Luis Rendell

Sr. D. Teodoro Navarro Salvador

Teruel.—Imp. de P. Clomente

GOBIERNO DE ARAGÓN

# DISTRITO MINERO DE TERUEL

DISTRITO MINERO DE TERUEL
30 AGO. 1910
N.° 302
REGISTRO de SALIDA

## NOTIFICACIÓN

**Art. 116 del Reglamento general para el régimen de la Minería**

De toda disposición ó medida adoptada por los Gobernadores, puede recurrirse gubernativamente ante el Ministerio del ramo por la parte que se considere perjudicada en el término de *treinta días*; pero el recurso ha de dirigirse por conducto del Gobernador respectivo, quien dispondrá se entregue recibo de ella al interesado, y oyendo después á la Jeratura de Minas, la elevará con su informe á la Superioridad.

**Real orden de 29 de Julio de 1902**

Contra las providencias de mero trámite no cabe más recurso que el de reforma ante el propio Gobernador, siendo improcedente la alzada ante la Superioridad.

**Art. 191 del Reglamento de Policía Minera**

De toda medida adoptada por los Gobernadores en materia de policía minera, pueden alzarse los interesados para ante el ministerio de Fomento en el plazo de *quince días* á contar del siguiente á la notificación administrativa. Los recursos se dirigirán al Ministerio por conducto del Gobernador respectivo, quien los remitirá con su informe á la Superioridad.

Recibí
Hoy 21 de Agosto
de 1910
Teodoro Navarro

El Señor Gobernador civil ha acordado con fecha 11 de Agosto de 1910 de procedan al reconocimiento y en su caso á la demarcación del registro de pizarra bituminosa titulado "La Rapida" (num. 2525) del término de Valcabra de Mora debiendo proceder á las citadas operaciones durante el periodo del 12 al 9 del próximo septiembre

Lo que de orden del Señor Gobernador civil notifico á V. "como representante de D Manuel de Diego" dueño de la colindante "Oracelí"

Teruel 2 de agosto de 1910
El Ingeniero Jefe,

Sr. D. Teodoro Navarro Salvador

Teruel.—Imp. de P. Clomente

GOBIERNO DE ARAGÓN

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1910 1 | Alcañiz | Norberto Vidal | Carpintero | 23 abril 1910 | 10'7 |
| » anual | Idem | Engracia Gil Zapater | Venta pan | 23 » | 18'5 |
| » | Ojos Negros | Matías Diaz Seiz | Hojalatero | 5 agosto | 32'3 |
| » 1 | Valjunquera | Antonio Navarro | Tejidos | 27 mayo | 40'7 |
| » | Cella | Tomás Blasco | | 5 agosto | 21'3 |
| **Casinos y Circulos de recreo** | | | | | |
| 1909 1 al 4 | Cella | Centro instructor y Socorros Mutuos | | 16 noviembre | 3'00 |
| **Impuesto de Transportes** | | | | | |
| 1909 anual | Teruel | Anacleto Martínez | Transportes | 27 dbre. 1909 | 218'75 |
| » id. | Idem | Manuel Torán | Idem | 27 » | 93'75 |
| 1910 id. | Idem | El mismo | Idem | 10 junio 1910 | 93'75 |
| » id. | Idem | Joaquín Martínez | Idem | 10 » | 218'75 |
| » id. | Calanda | Eloy Portolés | Idem | 23 abril | 250'00 |
| » id. | Idem | Manuel Royo Millán | Idem | 23 » | 187'50 |
| » id. | Alcañiz | José Tello Villanueva | Idem | 23 » | 312'50 |
| 1908 id. | Montalbán | Ildefonso Monzón Marco | Idem | 7 julio | 187'50 |

Teruel 20 de agosto de 1910.—El Administrador, C. Pui-Cercús.

## SECCIÓN DE PÓSITOS

2086

En el expediente ejecutivo de Navarrete, se ha dictado la siguiente

**Providencia.**

No habiendo satisfecho los débitos correspondientes al Pósito de Navarrete los sesenta y tres individuos expresados en la precedente certificación, cuyas deudas ascienden en junto á diez mil ochocientas noventa y una pesetas sesenta céntimos, dentro del plazo de cinco días que se le señalaron en los edictos que se fijaron en la respectiva localidad con la debida anticipación, quedan incursos los deudores en el recargo del cinco por ciento sobre las respectivas deudas y publíquense los edictos y bandos correspondientes, requiriéndoles para que, dentro del plazo de ocho días, satisfagan el importe de las deudas con el recargo expresado; en la inteligencia que de no hacerlo así, se expedirá contra los mismos el apremio de segundo grado, según se dispone en el artículo 9.° del Real decreto del Ministerio de Fomento de fecha 24 de diciembre último.»

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL se expide esta copia.

Teruel 24 de agosto de 1910.—El Jefe de la Sección: P. A., José Sierra.

2087

**Providencia de segundo grado.**

En los expedientes ejecutivos formados contra los deudores á los Pósitos que se dirán, transcurrido el plazo del primer grado de apremio, se ha acordado contra los que no han satisfecho sus descubiertos el segundo grado de apremio y recargo del diez por ciento sobre el total débito, á tenor de lo preceptuado en el Real decreto del Ministerio de Fomento de 24 de diciembre último, hallándose en este caso los siguientes:

El 16 del actual contra los deudores al Pósito de Ojos Negros que figuran en relación.

El 17 contra los ídem al ídem de Alcañiz ídem ídem.

El 18 contra los ídem de Valdealgorfa y Blancas ídem ídem.

El 20 contra los ídem de Pozuel del Campo ídem ídem.

El 22 contra los ídem de Peñarroya, Fortanete, El Castellar, Monroyo y Foz-Calanda ídem ídem.

Cuyas resoluciones han sido comunicadas á los Alcaldes para que cobren á la vez que el principal y réditos, los dos grados de apremios en que han incurrido los deudores morosos.

Lo que se hace saber en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de lo acordado por parte de los Administradores de dichos establecimientos y lo hagan saber á dichos deudores.

Teruel 25 de agosto de 1910.—El Jefe de la Sección: P. A., José Sierra.

## MINAS

1972

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el señor Gobernador civil, con fecha 16 de agosto de 1910, ha acordado admitirla, mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del señor Gobernador se hace público, por medio del presente edicto y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de treinta días presenten ante el señor Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 16 de agosto de 1910.—El Ingeniero-Jefe, Luis Vendrell.



3105

señor Gobernador civil, por decreto fecha 30 de marzo y 11 de agosto de 1910, ha acordado que por la Jefatura del distrito minero de Teruel se practiquen las operaciones de reconocimiento y en su caso la demarcación del terreno solicitado para las minas que se detallan, cuyas operaciones se practicarán en los períodos que se expresan.

*Del 2 al 9 de septiembre de 1910.*

Número del expediente: 2525. Nombre: La Rá... Término municipal: Rubielos de Mora. ...tenencias solicitadas: 255. Mineral solicitado: ...arra bituminosa. Paraje: Los Prados, Río Es... ...cho. Cerro Pordón y otros. Registrador: Nom... ... D.ª Aurelia Manzano; Vecindad, Madrid. ...as colindantes según la designación: Araceli.

*Del 7 al 14 de septiembre.*

...503, Segunda complementaria, Bezas, 15, ...rro, Peñas de la Fuente, D. Juan Lerchundi, ...bao, Mía.

...52t, Jorge, Gea y Albarracín, 400, Hierro, ...sada La Nava, D. Jorge Rambaud, Bruselas (...lgica).

...523, Carlos, Bezas, 12, Hierro, El Salcejo, ... Jorge Rambaud, Bruselas (Bélgica), Segunda ...ón.

Teruel 26 de agosto de 1910.—El Ingeniero-...fe, Luis Vendrell.

## Junta provincial del Censo de población

**Circular**

Para que por las Juntas municipales respec...as se pueda llevar á cabo oportunamente la ...mación de los estados resúmenes de entidades ...población ajustados al modelo publicado con Real orden é instrucción para este servicio en ...LETÍN OFICIAL extraordinario de 6 de agosto ...ual, con la fecha de publicación del presente, ...remiten á los Alcaldes-Presidentes de las re...idas Juntas, dos ejemplares de dicho estado ...umen, que deberán diligenciar en la forma que ...viene el párrafo 5.° del artículo 30 de la men...nada Instrucción.

Igualmente se remite á cada una un ejemplar ...cuadernado de la repetida Instrucción para la ...s fácil consulta de la misma por los Alcaldes-...residentes y demás personas que han de coope...r á la realización de la expresada estadística de ...viendas.

Teruel 27 de agosto de 1910.—El Gobernador-...residente, Emilio de Ignesón.

**Instituto Geográfico y Estadístico**

## ...ECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA

**Circular.**

En la fecha del presente BOLETÍN, se remite á ...s señores Alcaldes de esta provincia, un ejem...lar del estado municipal para la Estadística de precios de los artículos de primera necesidad y tipos de jornales, en los que deberán consignar los datos que se piden, con referencia al primer semestre del año actual, y devolverlo diligenciado á esta oficina, antes del día 15 del próximo mes de septiembre.

Encarezco á las expresadas Autoridades que procuren consignar los datos en los mismos, ateniéndose con el mayor cuidado á lo que en ellos se pide, advirtiendo bien que los precios son los del kilogramo ó litro, según las especies; que no dejen de consignar los dos precios, máximo y mínimo, y que, para evitar confusiones, deberán inutilizar las casillas correspondientes á los artículos que no sean de consumo usual en la localidad.

Teruel 27 de agosto de 1910.—El Jefe de Estadística, Andrés Rodríguez.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2072

Don Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que para cobro de costas de causa sobre hurto contra Joaquín Hernández Lahuerta, se celebrará tercera subasta sin sujeción á tipo el día veintiuno de septiembre próximo y hora de las doce en los locales de este Juzgado y en el municipal de Guadalaviar, los bienes embargados sitos en término de dicho pueblo y que se describen en el anuncio número mil cuatrocientos once del BOLETÍN OFICIAL correspondiente al nueve de junio pasado.

Los licitadores acreditarán haber consignado en establecimiento público ó consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo que sirvió de base á la anterior subasta que fué el de tasación con la rebaja del veinticinco por ciento y será de cuenta del rematante la formación de títulos de que carece el deudor.

Dado en Albarracín á veintitrés de agosto de mil novecientos diez.—Juan Bautista Bello.—Por su mandado, Agustín Atencia.

2059

Don Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que para cobro de costas de la causa sobre lesiones que se siguió á José Laguía Valero, se celebrará tercera subasta sin sujeción á tipo el día veintiuno de septiembre próximo y hora de las once, en los locales de este Juzgado y municipal de Gea, de los bienes embargados sitos en término de dicho pueblo y que se describen en el anuncio número mil cuatrocientos nueve del BOLETÍN OFICIAL, correspondiente al martes siete de junio pasado.

Los licitadores acreditarán haber consignado en establecimiento público ó consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo que sirvió de base á la anterior subasta que fué el de tasación con la rebaja del veinticinco por ciento y será de cuenta del rematante

GOBIERNO DE ARAGÓN

DISTRITO MINERO
DE
TERUEL

Acta de demarcación del registro de pizarra bituminosa denominado "La Rápida", del término de Rubielos de Mora, cuyo expediente tiene el número mil quinientos veintinueve.

En los días ocho y nueve de septiembre de mil novecientos diez, yo el Ingeniero de Minas Don Luis Vendrell y Vendrell, acompañado del Auxiliar facultativo Don Pascual Cantó y Segura me constituí en el paraje Los Prados de dicho término municipal donde radica la casilla de peones camineros del kilómetro diez y seis de la carretera de Venta del Aire á Morella cuya esquina Este es el punto de partida designado

Concurren á la operación Don Teodoro Navarro Salvador, vecino de Teruel, representante del registrador de la mina denominada "Araceli" número mil quinientos diez y ocho, colindante y de la interesada en este registro, y los testigos Felipe Martín vecino de Rubielos de Mora y José Salvador de la misma vecindad.

En presencia de los citados y previo el reconocimiento del terreno, procedí á la operación

en la forma siguiente

Se tomó como punto de partida la primera estaca de la alineación sita en la margen izquierda del barranco de Corral, que dista quinientos metros del ángulo sureste de la casilla de peones camineros ya citada en dirección oeste, á partir de dicha casilla

Desde el punto de partida, sito en línea sur de "Aracelí", se midieron setecientos metros al oeste fijando la primera estaca en enfrente del Bolaje, sobre recta de "Aracelí"; desde esta se midieron trescientos metros al norte para fijar la segunda en el Bolaje, sobre estaca de "Aracelí"; desde esta se midieron trescientos metros al oeste situando la tercera estaca sobre septima de "Aracelí" en el paraje anterior; desde la tercera se midieron cien metros al oeste para la cuarta que coincide con la sexta de "Aracelí", en igual paraje; desde esta se midieron doscientos metros al norte fijando la quinta estaca sobre quinta de "Aracelí" en Bolaje de abajo; desde esta se midieron doscientos metros al oeste, fijando la sexta estaca sobre cuarta de "Aracelí" en ribazo del Bolaje próximo á carretera; desde la sexta estaca se midieron mil metros al oeste fijando la septima estaca en línea sur de "Aracelí" en barranco de Agua mala; desde esta se midieron mil cien metros al oeste para fijar la octava estaca en barranco de la fuente blanca; desde esta se midieron dos mil doscientos metros al este para fijar la novena estaca en cornada de Casa Martín y de esta se midieron mil cien metros al norte para llegar al punto de partida, cerrando el perímetro de las doscientas cincuenta y cinco pertenencias con arreglo á su designación, cuya superficie horizontal es de dos millones quinientos cincuenta mil metros cuadrados

Linda esta mina al Norte con "Aracelí" y demás rumbos con terreno franco

Los rumbos aquí consignados están referidos al Norte verdadero y las distancias son horizontales

El terreno pertenece á la formación cretácea y el mineral beneficiable parece ser el calcitado

El aparato empleado es un taquímetro Lagoma de diversa centesimal cuya declinación

fué de quince grados cuarenta y cuatro centígrados el día veintinueve de enero del corriente año comparada con la meridiana astronómica trazada en la granja modelo de Zaragoza y teniendo en cuenta que la variación media que corresponde al tiempo transcurrido es de seis centígrados, se ha operado teniendo como declinación en esta fecha quince grados cuarenta y tres centígrados. Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna, extiendo la presente que firmaran conmigo los concurrentes al acto.

Luis Rendtorff

Ezequiel Canto

Jeodoro Navas

Felipe Martin

José Salcedo

# PLANO DE DEMARCACION

## DE LA MINA

La Rapida

EN TÉRMINO DE

Rubielos de Mora

DE LA

## PROVINCIA DE TERUEL

Número de su expediente 2525

Teruel.—Imp. de A. Mallén.

GOBIERNO DE ARAGÓN

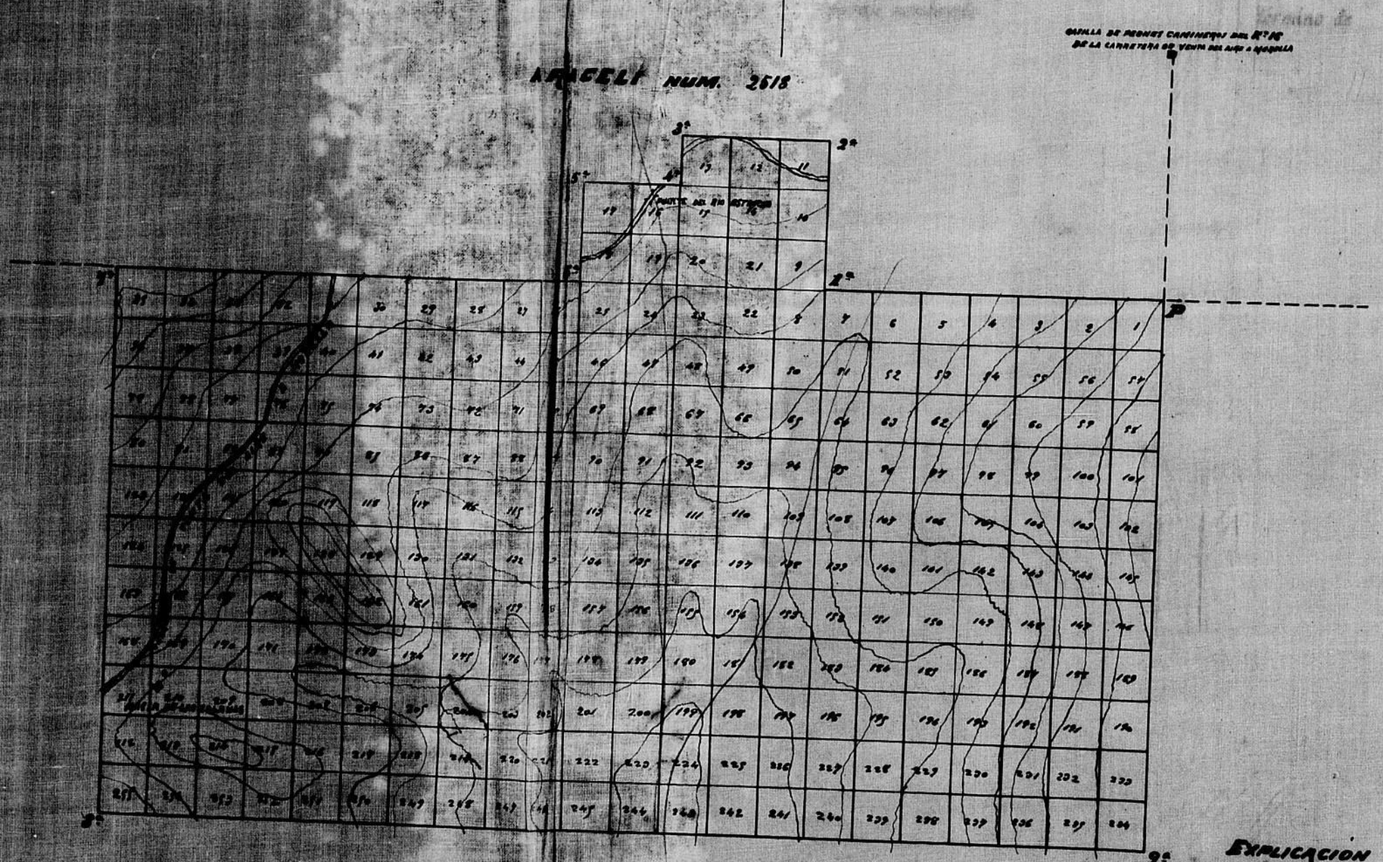
DISTRITO MINERO DE TERUEL.

núm.

N. V.

CASILLA DE PEONES CAMINEROS DEL Kº 25
DE LA CARRETERA DE VENTA DEL AIRE A MOLINA

ARAGELL NUM. 2618



Escala 1:10000

Vº Bº
El Ingeniero Jefe

CONFORME:
El Ingeniero,

CONFORME:
EL INGENIERO

Luis Vendrell

El Ingeniero del Distrito,

9ª EXPLICACION

1º PUNTO DE PARTIDA
1ª 2ª.... 9ª ESTACAS
1, 2,.... 1ª PERTENENCIAS

TERUEL 10 DE OCTUBRE DE 1910

El Ingeniero representativo,

Pascual Canto

# DISTRITO MINERO DE TERUEL.

EXPLICACIÓN del plano de 2ª pertenencias para la mina de pizarra bituminosa nombrada La Rápida cuyo expediente tiene el núm. 2525 sita en los Pueblos término municipal de Rubielos de Mora demarcada de orden _____ del Sr. Gobernador fecha 11 de agosto de 1910 por el ingeniero que suscribe.

**Visuales de referencia á punto fijos.**

| | DIRECCIÓN Rumbos. | Grados. | Minutos. | Rumbos. | Longitud en metros. |
|---|---|---|---|---|---|
| Desde el punto de partida | | | | | |
| á esquina S.E. de la casilla de peones camineros del | | | | | |
| De id. á kilometro 16 de la carretera de Venta del aire á Mo- | | | | | |
| De id. á pella | Norte | | | | 200 m. |

**Lineas de demarcación.**

| | BRÚJULA Rumbos. | Grados. | Minutos. | Rumbos. | Longitud. — Metros. | Metros cuadrados. | Sitios de los mojones. | Minas ó terrenos colindantes con expresión del número de su expediente respectivo. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Desde P – 1ª | oeste | | | | 700 | 2.550.000 | 1º en esquina del | Finca del conde con "Amparo" (exped. 2515) y denuncias varias terrenos francos |
| 1ª – 2ª | Norte | | | | 300 | | Bolago, sobre 9º de Cara- | |
| 2ª – 3ª | oeste | | | | 300 | | cole" (exped. 2518) | |
| 3ª – 4ª | Sur | | | | 100 | | 2º en Bolago sobre 8º de id. | |
| 4ª – 5ª | oeste | | | | 200 | | 3º en id. sobre 7º de id. | |
| 5ª – 6ª | Sur | | | | 200 | | 4º sobre 6º de id. | |
| 6ª – 7ª | oeste | | | | 1000 | | 5º en Bolago de abajo so- | |
| 7ª – 8ª | Sur | | | | 1100 | | bre 5º de id. | |
| 8ª – 9ª | Este | | | | 2200 | | 6º en ganuzp del Bolago, so- | |
| 9ª – P | Norte | | | | 1100 | | bre 4º de id. | |
| | | | | | | | 7º en barranco de Aguaz- | |
| | | | | | | | mala. | |
| | | | | | | | 8º en barranco de la Jara | |
| | | | | | | | Blanca | |
| | | | | | | | 9º en corrado de Cara Mar- | |
| | | | | | | | tin. | |

Teruel 10 de octubre de 1910

Luis Vendrell

## OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El dedeclinación de la brújula que se empleó en esta operación es de 15° 43' al O.

El punto de partida es una estaca sita en la margen izquierda del Barranco de Escodel.

Los rumbos se hallan referidos al norte verdadero, y las distancias son horizontales

El terreno pertenece á la formación cretácea

Vendrell

Informe

Sr Ingeniero Jefe

Adjunto tengo el honor de devolver á V.S. el expediente de registro de la mina La Rápida (num 2525) sita en el término municipal de Rubielos de Mora después de haber practicado las operaciones de reconocimiento y demarcación acordadas en el mismo, operaciones que se han hecho sin protesta ni reclamación alguna.

Del examen del terreno resulta que el mineral que puede explotarse es el de Pizarra bituminosa no habiendo necesidad de imponer á esta concesión condiciones especiales de las no consignadas en el vigente Reglamento.

Teruel 10 de Octubre de 1910

El Ingeniero Comisionado

Luis Vendrell

Sr Gobernador Civil

Examinado este expediente de la mina "La Rápida" (numero 2525) y resultando del precedente informe del Sr Ingeniero que ha practicado la demarcación de la misma que dicha operación se ha realizado

GOBIERNO DE ARAGÓN

sin protesta ni reclamación alguna y
no hay motivos para imponer condiciones
peciales, esta Jefatura es de opinion de que
llegado el caso de que V.S. dicte la resolución
que procede con arreglo al artículo 53 del
glamento vigente.

Teruel 10 de Octubre de 1910
El Ingeniero Jefe accidl

Luis Mendieta

Decreto = De conformidad con el informe que precede, no
fíquese al interesado en la forma que previe
el artículo 135 del Reglamento vigente para
que en el término de diez días exhiba en
las oficinas de este Gobierno civil el papel de
integro correspondiente al timbre del título de pro
piedad y derechos de pertenencias.

Teruel 13 de Octubre de 1910
El Gobernador

V.º

ta

Sr. Gobernador Civil

Aprobada por V.S. la cuenta general de los gastos ocasio
dos en las operaciones para la demarcación del grupo
de registros que comprende este proceda que V.S. orde
ne sea desglosada la carta de pago correspondiente
y sea entregada al Ingeniero Jefe que suscribe para
su liquidación con arreglo á la vigente Instrucción.

V.S. Señor Gobernador resolverá

Teruel 13 de Octubre de 1910
El Ingeniero Jefe accidl

Luis Mendieta

Fecha ut supra
Conforme:
El Gobernador

Diligencia = Teruel trece de Octubre de mil novecientos diez.
En cumplimiento del decreto anterior, con esta fecha se des-
glosa la carta de pago de este expediente haciendose la dis-
tribución en la forma que previene la Instrucción vigente

El Ingeniero Jefe accidl

Luis Mendieta

GOBIERNO DE ARAGON

B. 9.351.216*

# DISTRITO MINERO DE TERUEL

DISTRITO MINERO DE TERUEL
13 OCT. 1910
N.º 209
REGISTRO de SALIDA

## NOTIFICACIÓN

**Art. 116 del Reglamento general para el régimen de la Minería**

De toda disposición ó medida adoptada por los Gobernadores, puede recurrirse gubernativamente ante el Ministerio del ramo por la parte que se considere perjudicada en el término de *treinta días*; pero el recurso ha de dirigirse por conducto del Gobernador respectivo, quien dispondrá se entregue recibo de ella al interesado, y oyendo después á la Jeratura de Minas, la elevará con su informe á la Superioridad.

**Real orden de 29 de Julio de 1902**

Contra las providencias de mero trámite no cabe más recurso que el de reforma ante el propio Gobernador, siendo improcedente la alzada ante la Superioridad.

**Art. 191 del Reglamento de Policía Minera**

De toda medida adoptada por los Gobernadores en materia de policía minera, pueden alzarse los interesados para ante el ministerio de Fomento en el plazo de *quince días* á contar del siguiente á la notificación administrativa. Los recursos se dirigirán al Ministerio por conducto del Gobernador respectivo, quien los remitirá con su informe á la Superioridad.

Teruel

Hoy 14 de octubre de 1910

Teodoro Navarro

El Señor Gobernador civil ha acordado con fecha de hoy ~~de 19~~ que en el improrrogable plazo de diez días presente en el Gobierno Civil, en papel de pagos al Estado, setenta y cinco pesetas, para resguardo del título de propiedad y doscientas cincuenta y cinco pesetas en dicho papel por derechos de las doscientas cincuenta y cinco pertenencias demarcadas para la mina nombrada "La Rapida" (núm. 225) de pizarra bituminosa, del término de Rubielos de Mora

Lo que de orden del Señor Gobernador civil notifico á V. como representante de Dª Amparo Marzana

Teruel 19 de octubre de 1910

El Ingeniero Jefe,

Luis Escudero

Sr. D. Teodoro Navarro

Teruel.—Imp. de P. Clomente

GOBIERNO DE ARAGÓN

B. 9.351.216 ★

Teodoro Navarro Salvador vecino de Teruel con cédula personal de 8ª clase número 38ª expedida en 1 Agosto, en nombre y representación de Dª Aurelia Marzano Domínguez a V.S. atentamente expone:

Que teniendo necesidad de verificar el reintegro del título de la mina "La Rapida" registro nº 2.528 del término de Rubielos de Mora tiene el honor de acompañar el importe de setenta y cinco pesetas más doscientas cincuenta y cinco pesetas por las correspondientes al número de pertenencias en papel de pagos al Estado como previene la Ley, y

Por tanto

A V.S. suplica se digne admitirlo á los efectos consiguientes.

Gra-

cia que no duda conseguir de la re
titud de V. S. cuya vida que Dios m.
Teruel 25 de Octubre de 1910
Teodoro Navarro

M. I. Sr. Gobernador Civil de esta provincia

Teruel

Queda admitido provisionalmente con arreglo al artículo 66 del Reglamento de Minas, el papel de Pagos al Estado, á que hace referencia la precedente instancia, importante la cantidad de trescientas treinta pesetas.

Teruel 25 de Octubre 1910.

El Gobernador

J. Izquierdo

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Registrada al folio trescientos cuarenta y tres, número ciento cincuenta y cinco.

El Oficial del Registro

Pedro Catalán

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL
NEGOCIADO DE ESTADO
25 OCT. 1910
Hora 12 m.
MINAS

Di-

GOBIERNO DE ARAGON

Diligencia = Teruel veinticinco de Octubre de mil novecientos diez
Con esta fecha ingresa en esta Jefatura la presente
instancia acompañada de cinco pliegos papel
de pagos al Estado importantes trescientas treinta
pesetas, quedando registrada en el libro de entrada
correspondiente con el número doscientos sesenta
y ocho.

El Oficial Encargado
[illegible]

DISTRITO MINERO DE TERUEL
25 OCT. 1910
N.º 268
REGISTRO DE ENTRADA

1ª CLASE 100 PESETAS — Parte inferior para unir al expediente. — A.0.125.816★

PAGOS AL ESTADO
100 PESETAS

El presente pliego corresponde al reintegro por derechos de las 255 pertenencias demarcadas para la mina "La Rapida" (núm 2525) de mineral de pizarra bituminosa sita en el término municipal de Rubielos de Mora.

Teruel 28 de Octubre de 1910
El Ingeniero Jefe
Luis Vendrell

DISTRITO MINERO DE TERUEL

PROVINCIAS

TIMBRE DEL ESTADO — PAGOS AL

Considerando que se hallan cumplidas todas las circunstancias necesarias para la concesión de pertenencias mineras, según establecen la Ley y Reglamentos vigentes.

En uso de las facultades que me están conferidas otorgo á Doña Purchia Marzano Dominguez vecino de Madrid la mina La Rápida de docientas cincuenta y cinco hectáreas horizontales, cuyo punto de partida se halla en Los Prados del término municipal de Rubielos de Mora para la explotación de mineral de pizarra bituminosa

Y ordeno que una vez firme este decreto de concesión se expida el título de propiedad correspondiente y así mismo que éste decreto en la forma reglamentaria sea publicado en el «Boletín Oficial» y se notifique al interesado.

Teruel 31 de Octubre de 1910

El Gobernador Civil,

[illegible]

GOBIERNO DE ARAGON

1ª CLASE

1ª CLASE 100 PESETAS

*Parte inferior para unir al expediente.*

1ª CLASE

A.0.125.817★

PAGOS AL ESTADO 100 PESETAS

El presente pliego es suplemento al de 1ª clase num A.0.125.816

TERUEL 28 de octubre de 1910

El Ingeniero Jefe

DISTRITO MINERO DE TERUEL

Luis Cendrell

PROVINCIAS

TIMBRE DEL GOBIERNO

# PAGOS AL

Considerando que se hallan cumplidas todas las circunstancias necesarias para la concesión de pertenencias mineras, según establecen la Ley y Reglamentos vigentes.

En uso de las facultades que me están conferidas otorgo á Doña Purificación Manzano Dominguez vecino de Madrid la mina La Rápida de docientas cincuenta y cinco hectáreas horizontales, cuyo punto de partida se halla en Los Prados del término municipal de Rubielos de Mora para la explotación de mineral de pizarra bituminosa

Y ordeno que una vez firme este decreto de concesión se expida el título de propiedad correspondiente y así mismo que éste decreto en la forma reglamentaria sea publicado en el «Boletín Oficial» y se notifique al interesado.

Teruel 31 de Octubre de 1910

El Gobernador Civil,

GOBIERNO DE ARAGON

3ª CLASE

3ª CLASE 50 PESETAS *Parte inferior para unir al expediente.*

El presente pliego es suple-
mento al de 1ª clase num 10.180.145*
TERUEL 29 de Octubre de 1910
El Ingeniero Jefe

PROVINCIAS

TIMBRE DEL

# PAGOS AL

marcadas.

Considerando que se hallan cumplidas todas las circunstancias necesarias para la concesión de pertenencias mineras, según establecen la Ley y Reglamentos vigentes.

En uso de las facultades que me están conferidas otorgo á Doña Aurelia Marzano Dominguez vecino de Madrid la mina La Rápida de dosciento cincuenta y cinco hectáreas horizontales, cuyo punto de partida se halla en Los Prados del término municipal de Rubielos de Mora para la explotación de mineral de pizarra bituminosa

Y ordeno que una vez firme este decreto de concesión se expida el título de propiedad correspondiente y así mismo que éste decreto en la forma reglamentaria sea publicado en el «Boletín Oficial» y se notifique al interesado.

Teruel 31 de Octubre de 1910

El Gobernador Civil,

CLASE 7ª

**74 CLASE 5 PESETAS** *Parte inferior para unir al expediente.*

PAGOS AL ESTADO 5 PESETAS

A.0692.065 ★

El presente pliego es suplemento al de 1ª clase num A.0125.816

TERUEL 21 de Octubre de 1910

El Ingeniero Jefe

DISTRITO MINERO DE TERUEL

Luis Mendoza

PROVINCIAS

TIMBRE DEL

# PAGOS AL

Título de propiedad y [illegible] de las pertenencias marcadas.

Considerando que se hallan cumplidas todas las circunstancias necesarias para la concesión de pertenencias mineras, según establecen la Ley y Reglamentos vigentes.

En uso de las facultades que me están conferidas otorgo á Doña Purificación Manzano Dominguez vecino de Madrid la mina La Rápida de docientas cincuenta y cinco hectáreas horizontales, cuyo punto de partida se halla en Los Prados del término municipal de Rubielos de Mora para la explotación de mineral de pizarra bituminosa

Y ordeno que una vez firme este decreto de concesión se expida el título de propiedad correspondiente y así mismo que éste decreto en la forma reglamentaria sea publicado en el «Boletín Oficial» y se notifique al interesado.

Teruel 31 de Octubre de 1910

El Gobernador Civil,

Julio Delgado

GOBIERNO DE ARAGON

ligencia.—Teruel á *veintinueve* de *Octubre* de mil novecientos *diez*

Con esta fecha se une á este expediente de registro (n.º *2525*) el papel de pagos al Estado por derechos de las *doscientas cincuenta y cinco* pertenencias demarcadas de mineral de *pizarra bituminosa*

El Ingeniero Jefe,

**Decreto.** Examinado este expediente de registro (n.º *2525*) para la mina intitulada *La Rápida* de *doscientas cincuenta y cinco* pertenencias solicitadas de mineral de *pizarra bituminosa*, sitas en término municipal de *Rubielos de Mora*

Resultando que la demarcación de la mina *"La Rápida"* se practicó sin protesta ni reclamación alguna.

Resultando que el Ingeniero de Minas que ha practicado la demarcación y reconocido el terreno manifiesta que el mineral explotable es de *pizarra bituminosa*

Resultando que no hay que imponer á la concesión condiciones especiales, otras que las generales preceptuadas por la Ley y Reglamentos vigentes.

Resultando que el registrador ha cumplido lo prescrito por el artículo cincuenta y cinco del Reglamento *vigente* presentando, dentro del plazo legal, el papel de pagos al Estado correspondiente al timbre del Título de propiedad y á los derechos de las pertenencias demarcadas.

Considerando que se hallan cumplidas todas las circunstancias necesarias para la concesión de pertenencias mineras, según establecen la Ley y Reglamentos vigentes.

En uso de las facultades que me están conferidas otorgo á Doña *Aurelia Manzano Samaniego* vecino de *Madrid* la mina *La Rápida* de *doscientas cincuenta y cinco* hectáreas horizontales, cuyo punto de partida se halla en *Los Prados* del término municipal de *Rubielos de Mora* para la explotación de mineral de *pizarra bituminosa*

Y ordeno que una vez firme este decreto de concesión se expida el título de propiedad correspondiente y así mismo que éste decreto en la forma reglamentaria sea publicado en el «Boletín Oficial» y se notifique al interesado.

Teruel *31* de *Octubre* de 19*10*

El Gobernador Civil,

*Diligencia.* Teruel á nueve de diciembre de mil novecientos diez

Firme el decreto de concesión anterior se expide el título y se remite á la estampación del sello.

EL INGENIERO JEFE.

*Diligencia.* Teruel á doce de diciembre de mil novecientos diez

Con esta fecha se da cuenta á los Iltmos. Sres. Directores generales de Agricultura y de Contribuciones y á la Delegación de Hacienda en la provincia, de la concesión de la mina La Rápida de mineral de ~~pizarra bituminosa~~ á favor de D.ª Aurelia Manzano

EL INGENIERO JEFE,

# DISTRITO MINERO DE TERUEL

## NOTIFICACIÓN

DISTRITO MINERO DE TERUEL
3 SET. 1910
N. 264
REGISTRO de SALIDA

El Señor Gobernador civil ha acordado con fecha — de hoy ~~de 19~~ aprobar el expediente de registro denunciado para sustancias de pizarra bituminosa nombrada "La Rápida" (nº 2595) del término de Rubielos de Mora, y que una vez firme este decreto se expida el título de propiedad.

Lo que de orden del Señor Gobernador civil notifico á V. como representante de Dª Turcia Navarro

Teruel 31 de Octubre de 1910

El Ingeniero Jefe,

Luis Mendoza

Sr. D. Teodoro Navarro.

**Art. 116 del Reglamento general para el régimen de la Minería**

De toda disposición ó medida adoptada por los Gobernadores, puede recurrirse gubernativamente ante el Ministerio del ramo por la parte que se considere perjudicada en el término de *treinta días*; pero el recurso ha de dirigirse por conducto del Gobernador respectivo, quien dispondrá se entregue recibo de ella al interesado, y oyendo después á la Jeratura de Minas, la elevará con su informe á la Superioridad.

**Real orden de 29 de Julio de 1902**

Contra las providencias de mero trámite no cabe más recurso que el de reforma ante el propio Gobernador, siendo improcedente la alzada ante la Superioridad.

**Art. 191 del Reglamento de Policía Minera**

De toda medida adoptada por los Gobernadores en materia de policía minera, pueden alzarse los interesados para ante el ministerio de Fomento en el plazo de *quince días* á contar del siguiente á la notificación administrativa. Los recursos se dirigirán al Ministerio por conducto del Gobernador respectivo, quien los remitirá con su informe á la Superioridad.

Recibí

Hoy 3 de Noviembre de 1910

Teodoro Navarro

Teruel.—Imp. de P. Clemente

GOBIERNO DE ARAGÓN

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL

MES DE OCTUBRE DE 1910

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el día. 2878

| | Presupuesto autorizado | Obligaciones realizadas | DIFERENCIAS En más. | DIFERENCIAS En menos. |
|---|---|---|---|---|
| **INGRESOS** | *Pesetas* | *Pesetas* | *Pesetas* | *Pesetas* |
| 1 Rentas | 497'16 | » | » | 497'16 |
| 2 Portazgos y barcages | » | » | » | » |
| 3 Donativos, legados y mandas | 451007'65 | 286756'00 | » | 164251'65 |
| 4 Repartimiento | » | » | » | » |
| 5 Instrucción pública | 19779'26 | 4131'76 | » | 15647'50 |
| 6 Beneficencia | 3859'85 | 1747'31 | » | 2112'54 |
| 7 Ingresos extraordinarios | 111738'66 | 41'00 | » | 111697'66 |
| 8 Arbitrios especiales | » | » | » | » |
| 9 Empréstitos | » | » | » | » |
| 10 Enajenaciones | 430015'33 | 72339'21 | » | 357676'12 |
| 11 Resultas | » | » | » | » |
| 12 Movimiento de fondos ó suplementos | 1343'75 | 1249'49 | » | 94'26 |
| 13 Reintegros | 1018241'66 | 366264'77 | » | 651976'89 |
| **PAGOS** | | | | |
| 1 Administración provincial | 71207'05 | 44956'00 | » | 26251'05 |
| 2 Servicios generales | 26123'86 | 11650'11 | » | 14473'75 |
| 3 Obras obligatorias | 11350 00 | 650'00 | » | 10700'00 |
| 4 Cargas | 25251'52 | 8566'00 | » | 16685'52 |
| 5 Instrucción pública | 107624'13 | 63899'22 | » | 43724'91 |
| 6 Beneficencia | 261935'79 | 162589'92 | » | 99345'87 |
| 7 Corrección pública | 46784'74 | 24808'23 | » | 21976'51 |
| 8 Imprevistos | 10000'00 | 1711'33 | » | 8288'67 |
| 9 Nuevos establecimientos | » | » | » | » |
| 10 Carreteras | 10500'00 | » | » | 10500'00 |
| 11 Obras diversas | » | » | » | » |
| 12 Otros gastos | 127060'46 | 9051'44 | » | 118006'02 |
| 13 Resultas | 93015'16 | 10827'29 | » | 82187'87 |
| 14 Devoluciones | » | » | » | » |
| | 790852'71 | 338712'54 | » | 452140'17 |
| EXISTENCIA EN CAJA | » | 27552'23 | | |
| | | 366264'77 | | |

Teruel 31 de octubre de 1910.—El Contador, Gregorio G.ª Chinchilla.—V.º B.º: El Presidente, Ferrer.

## TESORERÍA DE HACIENDA

2925

**EDICTO**

Con esta fecha se ha dictado providencia de apremio de primer grado con los recargos consiguientes en las certificaciones de descubiertos expedidas por la Intervención de Hacienda por los conceptos y particulares que á continuación se expresan.

D. Pedro Forns Valdeperas, Villel, fluído eléctrico 1908, 1909 y 1910, 1.078'47 pesetas.

El mismo, ídem, electricidad ídem ídem ídem, 3.578'68 ídem.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la vigente Instrucción de Recaudadores, se publica en el presente periódico oficial para que se proceda á realizarlos de dichos deudores por la vía ejecutiva.

Teruel 4 de noviembre de 1910.—El Tesorero, Francisco Zambalamberri.

## MINAS

2889

El señor Gobernador civil por decreto de es fecha, ha aprobado los expedientes de registro q á continuación se enumeran, los cuales han si demarcados en los parajes designados, mandan con arreglo á lo que determina el artículo 55 Reglamento vigente, se expida el título de p piedad en la fecha reglamentaria.

Número 2503, nombre Segunda Complemen ria, término Bezas, mineral hierro, hectáreas paraje Peñas de la Fuente, interesado D. Ju Lerchundí, vecindad Bilbao.

2521, Jorge, Albarracín y Saldón, hierro, 3



Masada de la Nada, D. Jorge Rambaud, Bruselas (Bélgica).

2523, Carlos, Bezas, hierro, 9, Salujo, D. Jorge Rambaud, Bruselas (Bélgica).

2525, La Rápida, Rubielos de Mora, pizarra bituminosa, 255, Los Prados, D.ª Aurelia Marzzano, Madrid.

Lo que de orden del señor Gobernador civil se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento general.

Teruel 31 de octubre de 1910.—El Ingeniero Jefe, Luis Vendrell.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2879

Don José María Rodríguez y García, Juez de instrucción del partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas causadas en causa criminal seguida contra Severo Bonfill, por el delito de hurto, he acordado sacar á pública subasta por tercera vez y término de veinte días las siguientes fincas.

1.ª Una heredad en término de Codoñera, partida Mas de Sábado, linda: Poniente, Rosalía Ferrer; Mediodía, Manuel Matoses; Oeste, montes, y Norte, Santiago Celma.

2.ª Otra heredad en el mismo término, partida Fontana, linda: Oeste, María Rosa; Norte, Pascual Bonfil, y Norte, montes.

Se señala para el acto del remate, el día veintiocho del próximo mes de noviembre y hora de las doce, en la Sala-Audiencia de este Juzgado.

Han sido tasadas las fincas descritas en mil seis pesetas.

*Condiciones.*

1.ª Que se sacan á subasta sin sujeción á tipo.

2.ª Que los licitadores depositarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de la finca.

3.ª Que no habiéndose suplido la falta de titulación se estará á lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Alcañiz á veintiocho de octubre de mil novecientos diez.—José María Rodríguez.—Licenciado; José Ginovés.

2880

Don José María Rodríguez y García, Juez de instrucción del partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas causadas en causa criminal seguida contra Antonio Tomás, por el delito de hurto, he acordado sacar á pública subasta por término de veinte días y por tercera vez las fincas siguientes.

1.ª Un campo en término de Urrea de Gaén, partida Loma Baillar, linda Este Antonio Portolés, Poniente común de vecinos, Mediodía y Norte acequia.

2.ª Otro campo en el mismo término partida el Sabinar, linda Sur y Poniente senda, Norte acequia y Oeste Dehesa de D. José Poblador.

3.ª Otro campo en el mismo término partida Val de Casa, linda Sur y Poniente con camino, Mediodía y Norte con montes.

Se señala para el acto del remate el día veintiocho del próximo mes de noviembre y hora de las once, en la Sala-Audiencia de este Juzgado.

Han sido tasadas en trescientas quince pesetas.

*Condiciones.*

1.ª Que los bienes embargados se sacan sin sujeción á tipo.

2.ª Que los licitadores depositarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de las fincas.

3.ª Que no habiéndose suplido la falta de titulación se estará á lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Alcañiz á treinta y uno de octubre de mil novecientos diez.—José María Rodríguez.—Licenciado; José Ginovés.

2916

Don Martín Bernal Aramburu, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se hace saber: Que para pago de las responsabilidades que le fueron impuestas al penado Rafael Pina Valencia, vecino que fué de esta villa, por la causa que se le siguió por sustracción de yeso, con esta fecha y para que tenga efecto la primera subasta del corral que le resulta embargado, se ha señalado el día veintinueve del actual, á las diez de su mañana, la cual se verificará sin suplir la falta de título del mismo y cuyo corral con su tasación es á saber.

Un corral sito en esta villa en la Cuesta de la Sabina, lindante con propiedad de Pascual Gómez Carranza y la de Pedro Lasala Gálvez, estimado en doscientas cuarenta pesetas.

Por tanto quien quisiere interesarse en la compra de dicho corral podrá verificarlo en el punto, día y hora antes indicados; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo por que se anuncia; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo y que será de cuenta del comprador el adquirirse el título del repetido corral, ya que carece de él el penado Rafael Pina Valencia.

Dado en Híjar á treinta y uno de octubre de mil novecientos diez.—Martín Bernal.—De su orden: Nicolás Gómez, Secretario.

2881

Don Eusebio Font y Folch, Juez de instrucción de Teruel y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en causa que me hallo instruyendo por robo de alhajas y dinero, que luego se especificarán, ocurrido en esta ciudad el día veintitrés del actual en el piso que ocupa D. Luciano González, he acordado expedir el presente por el que ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los Agentes de policía judicial procedan á la busca y rescate de dichas alhajas y dinero y detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no

GOBIERNO DE ARAGÓN

Don Emilio de Ignesan

# Gobernador de la provincia de Teruel

Por cuanto á Doña Aurelia Marzano Domingues tuve á bien otorgarle la concesión de Pizarra bituminosa "La Rápida" (número 2525) en término de Rubielos de Mora de esta provincia, he venido en resolver con fecha 31 de Octubre de 1910 que se le expida el presente título de propiedad, conforme á lo prescrito en las Bases del Decreto de 29 de Diciembre de 1868, de doscientas cincuenta y cinco pertenencias que componen 255.000 metros cuadrados de extensión en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Luis Vendrell y Vendrell con arreglo á dichas Bases y Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868, fechado en Teruel á 10 de Octubre de 1910 con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

1.ª La de someterse á las reglas de policía y seguridad que señalen los reglamentos.

2.ª La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir á tercero.

3.ª La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.

4.ª La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe de las minas inmediatas y por las galerías generales de desagüe ó de transporte cuando con autorización competente se abran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.

5.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.ª La de no dificultar é imposibilitar el ulterior aprovechamiento del mineral por una explotación codiciosa,

GOBIERNO DE ARAGON

7.ª La de no hacer trabajos sin previa licencia del dueño ó dueños de la superficie, á cuyo efecto procurará un acomodamiento, que no siendo factible, podrá solicitar del Gobernador la aplicación de la Ley de utilidad pública.

8.ª La de satisfacer por esta mina y sus productos los impuestos que establece la Ley.

Y 9.ª La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente,

Por tanto, en virtud de este título, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á Doña Eurelia Marzano Dominguez la propiedad de la mina "La Rápida" (número 2325) por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enajenándolos según fuese su voluntad, con sujeción á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de todos los derechos y beneficios que por la ley reglamento de minas se otorgan á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia.

Dado en Teruel á 7 de Diciembre de 1910

El Gobernador civil,

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL

**Título** á favor de Dña Eurelia Marzano Dominguez de propiedad de 235 pertenencias de la mina de Pizarra bituminosa nombrada "La Rápida" sita en el término de Rubielos de Mora en esta provincia.

GOBIERNO DE ARAGON

# GOBIERNO DE PROVINCIA

**Registro de la Sección de Fomento al folio ..... del libro correspondiente.**

**El**

*Registrado en la Jefatura del Distrito minero de Teruel al folio 100 del libro correspondiente.*

DISTRITO MINERO DE TERUEL

*El Ingeniero Jefe,*

*Luis Vendrell*

**Se han satisfecho los derechos correspondientes.**

*Diligencia.- Teruel quince de marzo de mil novecientos once. En el día de hoy se entrega al Representante del interesado D. Teodoro Navarro Salvador, el título de propiedad y plano de demarcación de esta concesión y de haberlo recibido firma con migo á continuación*

*El Ingeniero Jefe*

*Recibí*

*Teodoro Navarro*

*Luis Vendrell*

Imp. Mallén.




*Dº Teodoro Navarro Salvador; vecino de Teruel con cédula personal nº 389 en nombre y representación de la Sociedad Combustibles Líquidos, Minerales á V.S. atentamente expone:*

*Que cedidas á esta Sociedad por Dª Aurelia Marzano Domínguez las minas de su propiedad ó sea la "Diego" "2ª Araceli" Rapida y Repetida y con el fin que por esa Jefatura queden reconocidas como de su propiedad á los efectos legales acompaño la correspondiente escritura con una copia para que una vez comprobada y tomada nota se me devuelva el original:*

*Por tanto*

*A V.S. suplica se digne acordar como se pide.*

*Gracia que no duda conseguir de la rectitud de V.S. cuya vida guie Dios ms años*

*Teruel 19 de Junio 1913*

*Teodoro Navarro*

*Sr Gobernador Civil de la provincia de Teruel*

GOBIERNO DE ARAGÓN

gutrada al folio, trescientos ochenta y
ocho, número ochenta y siete

El Ofic. del Regº
Pedro Catalán

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL
REGISTRO DE ENTRADA
20 JUN. 1913
Hora 12 1/2
MINAS

Registrada al folio trescientos dos y número de
órden ciento ochenta y seis del libro correspondiente.
Teruel 20 de Junio de 1.913.
El Oficial encargado,
Faudencio Lázaro

DISTRITO MINERO DE TERUEL
20 JUN. 1913
Nº 186

Nota

Señor Gobernador.

El recurrente, representante legal en esta capita
de la Sociedad minera "Combustibles Líquidos Minerales
domiciliada en Madrid, interesa de su Autoridad el trasp
paso de dominio de las concesiones mineras "La Rapa
da" número 2.525, "Dª. Araceli" número 2.573, "Diego
número 2.574 y "La Repetida" número 2.606, todas
del término municipal de Rubielos de Mora y propie
dad de Dª. Aurelia Marzano Domínguez vecina de
Madrid, á favor de la Sociedad su representada: acompaña
instrumento público suficiente y cópia simple del mismo
reintegrada, en el que figura nota de la liquidación de d
chos reales por trasmisión de dominio y las cartas de pa
números 847 y 848 y 844 y 845 de la Tesorería é Intervención

Hacienda de Madrid respectivamente, que lo acredi-
tan.

Procede por tanto acceder á lo solicitado en armo-
nía con lo que preceptuan los artículos 153 y 154 del
Reglamento general para el régimen de la minería, y que
se hagan las anotaciones pertinentes dando cuenta á los
Centros directivos correspondientes de esta variación.

V.S. sin embargo, resolverá.

Teruel 24 de Junio de 1.913.
El Ingeniero Jefe,

DISTRITO MINERO DE TERUEL

Conforme:
El Gobernador civil,

Diligencia. Para hacer constar, que en virtud del decreto que ante-
cede, esta concesión minera pasa á ser de la propiedad de la
Sociedad minera "Combustibles Líquidos Minerales" do-
miciliada en Madrid, la cual es representada legalmente
en esta capital por Dº. Teodoro Navarro Salvador calle de
San Benito número 15.

Teruel 27 de Junio de 1.913.
El Ingeniero Jefe,

DISTRITO MINERO DE TERUEL

Extra. En el dia de la fecha se remite á la Dirección general
de Contribuciones certificado del Sr. Gobernador civil
del traspaso de dominio de esta concesión á favor de la

GOBIERNO DE ARAGÓN

Sociedad "Combustibles líquidos Minerales" domiciliada en Madrid, la que tiene por representante en esta capital á D. Teodoro Navarro Salvador que habita en la calle de San Benito número 15. Artículo 14 del Reglamento sobre la tributación minera: Real decreto de 23 de Mayo de 1.911.

Teruel 2 de Julio de 1.913.
El Ingeniero Jefe,
P.O.
Luis Fenollera

DISTRITO MINERO DE TERUEL

**Nota.** La Dirección general de Contribuciones, en comunicación fecha 10 del actual, acusa recibo de la certificación á que se refiere la diligencia anterior.

Teruel 11 de Julio de 1.913.
El Ingeniero Jefe,
P.O.
Luis Fenollera

DISTRITO MINERO DE TERUEL




Hay una estampilla de 1ª clase de 100 pesetas = Hay un sello de la Notaría de Dº Francisco María de la Vega de Madrid = Número ciento cuarenta y seis = En la Villa y Corte de Madrid á doce de Abril de mil novecientos trece = Ante mí, Dº Francisco María de la Vega, Notario público, del Ilustre Colegio, y Distrito de esta Capital con vecindad y fija residencia en la misma = Comparecen = De una parte = Dº Manuel de Diego Barrenechea, mayor de edad casado, militar y vecino de ésta Corte, con domicilio en la Calle de las Fuentes nº 11 provisto de cédula personal de novena clase, número de orden talonario ciento ochenta y cuatro expedida en ésta Capital á diez y nueve de Abril del año último = De otra = Dº Vicente Fernandez Hernandez mayor de edad, casada, propietario, de ésta vecindad, habitante en la Calle de Alcalá nº 95 provisto de cédula personal de clase especial número de orden talonario cuarenta y seis mil cuarenta y cinco, expedida en ésta Capital á quince de Julio último = De otra Dº Joaquin Requint Llauradó también mayor de edad, casado, Industrial y vecino de Valleras, con residencia accidental en esta Corte, provisto de cédula personal de novena clase, número de orden talonario cuatro mil trescientos noventa y cuatro expedida en dicha Villa á veinte y cinco de Mayo último = De otra = Dº Angel de la Rubia y Roy mayor de edad, casado, jornalero, y vecino de ésta Corte, con domicilio en la Calle del Pacífico número catorce provisto de cédula personal de undécima clase número de orden talonario treinta y seis mil ochocientos treinta y uno, expedida, en esta Capital á once de Abril actual = De otra = Dº Valentín Mondia y Santos, mayor de edad, soltero, estudiante, y vecino de ésta Corte, con domicilio en la Calle de San Pedro número uno cuarto pral, provisto de cédula personal de undécima clase, número

talonario tres mil setecientos seis expedida en
Capital con fecha corriente = Y de otra = Don E
nio Luengo Martin mayor de edad, casado
litar retirado, y vecino de esta Corte, con do
cilio en la Plaza del Rastro número catorce
visto de cédula personal de octava clase, núm
de orden talondrio mil doscientos noventa y
expedida en esta Capital á veinte y cuatro de
del año último = Concurren, todos en virtud de
propio derecho y personalidad, excepto Dº Manu
Diego y Dº Eugenio Luengo Martin, que lo ha
el primero, como apoderado especial de la Sr
Dª Aurelia Marzano y Dominguez en virtud de escritura
mandato otorgada por dicha Sra en ista Corte
veinte y cinco de Marzo último, ante el Notari
José D Pimés y Cambray número doscientos n
ta y ocho de orden de su protocolo del corriente año
ld que me exhibe su primera copia que se
á esta escritura. Y Don Eugenio Luengo Mart
mo mandatario especial del Sor Dº Mariano
go y aterido segun escritura otorgada ante mi
dia de ayor que se unirá su primera copia á
para insertar en sus traslados = Hallándose, po
to, á mi juicio todos los Sres comparecientes en
capacidad legal necesaria para solemnizar la
sente escritura de constitucion de sociedad espe
minera = Exponen = 1º Que á la Sra Dª Aurel
zano Dominguez la pertenecen en pleno domin
siguientes = Minas = En termino de Rubielos de
provincia de Teruel "La Rapida" de pizarra bitu
sa número dos mil quinientos veinte y cinco
consta de doscientas cincuenta y cinco pertenenc
componen dos millones quinientas cincuenta mil me
drados de extensión, cuyos linderos segun plano
tado por el Ingeniero Dº Luis Vendrell y Vend
son los siguientes: al norte con la mina Araceli y
los demas rumbos con terreno franco segun mar
los mojones en campiña del Bolaje en barranco
Fuenblanca y casa Martin = Titulo = Le fué hech
cesion administrativa de esta mina á la Sra Dª
lia Marzano por el Sor Gobernador Civil de la p
cia de Teruel con fecha 9 de Obre de 1910 habien
quidado los derechos reales correspondientes en 7 de Dic
de 1911 é inscrito en la Jefatura del Distrito Min

Teruel al folio ciento del libro correspondiente = 2º
= Otra mina denominada "2ª Araceli" número dos mil
quinientos setenta y tres tambien de pizarra bituminosa
compuesta de ciento diez pertenencias ó sean un millon
cien mil metros cuadrados de extension cuyos linderos
segun el plano levantado por el Ingeniero Dº Luis Ven-
drell y Vendrell son al Este, con "La Rápida" y demas
rumbos terreno franco siendo sus mojones en campo de
Felipe Castillo, masia de los hermanos Cerreros, dos en
Hoya de la Venta, campo de Manuel Edo y viñas de
Victoriano Soler = Titulo = La adquirió la misma Sra
Dª Aurelia Marzano por concesion administrativa que
la hizo el Excmo Sor Gobernador Civil de la provincia
de Teruel con fecha once de Julio de mil novecientos doce
habiendose satisfecho los derechos reales correspondientes
con fecha diez y nueve de Febrero último y registrado en
la Jefatura del Distrito Minero de Teruel al folio 104
3 = Otra mina denominada "Diego" nº dos mil —
quinientos setenta y cuatro, tambien de pizarra bitu
minosa compuesta de sesenta pertenencias ó sean seis —
cientos mil metros cuadrados de extension, que lindan
segun el plano levantado por el Ingeniero Dº Luis Ven-
drell y Vendrell son por todos rumbos con terreno fran-
co y sus mojones en poste pilométrico diez y ocho, en
barranco rio Rubielos en ladera barranco masblanco en
ribazo campo Narciso Salvador en hoya masia del
masblanco en Masico de Moya, en campo viuda Juan Coran
= Titulo = Pertenece á la Sra Dª Aurelia Marzano por
concesion administrativa que le hizo el Excmo Sor Go-
bernador Civil de la provincia de Teruel, con fecha
once de Julio de mil novecientos doce habiendo satis-
fecho los derechos reales á la Hacienda en diez y nueve
de Febrero último y registrada en la Jefatura del Dis-
trito Minero de Teruel al folio ciento cuatro del libro
correspondiente = 2º = Que no pudiendo la Sra Marza-
no explotar por si las mencionadas tres minas ha convi-
nido con los otros Sres comparecientes aportarlas á esta so-
ciedad que se constituye mediante esta escritura que
solemnizan bajo las siguientes = Estipulaciones = Pri-
mera: Los Sres Dº Manuel de Diego y Dº Eugenio
Luengo en las representaciones que ostentan de Dª Aure-
lia Marzano y Dº Mariano Rodrigo respectivamente

y los demás Sres comparecientes por sí, constituy
una Sociedad especial minera, para la explora
estudios y explotacion de las minas denominadas
Rápida" "2ª Araceli" y "Diego" que quedan desc
y "La Repetida" cuyo expediente se halla en tram
cion, todas ellas de pizarra bituminosa y cuantas
lo sucesivo se denuncien ó adquieran por la Soce
ó por cualquiera de los socios ó mandatarios en
cuenca minera de Rubielos de Mora = Segunda =
capital le constituye las expresadas minas, y la
está denunciada por la Sra Marzano llamada
Repetida" de la que no se ha expedido aun titul
propiedad que aporta dicha Sra valoradas en
mil pesetas la primera, cinco mil la segunda tres
la tercera y mil setecientas cincuenta la cuarta ó
en junto diez y ocho mil setecientas cincuenta pesetas
y en metálico aporta Dº Vicente Fernandez ocho mil
Dº Joaquin Reguant cuatro mil pesetas Dº Valentin
dos mil pesetas Dº Mariano Rodrigo cuatro mil
y Dª Angel de la Rubia mil = Dichas cantidades
metálico suman diez y nueve mil pesetas que con
valor dado á las minas componen la cifra de trei
y siete mil setecientas cincuenta que es el total capi
aportado á esta Sociedad = Tercera = La Sociedad
nominará "Combustibles Liquidos Minerales Soce
Minera = Cuarta = El domicilio de la Sociedad sera
drid, y mientras no se disponga de local especial sera
designado para las Juntas que se celebren el cuarto
odrá el Director administrativo que se nombrará =
ta = El capital de la Sociedad estará representado
acciones de la serie A en número de trescientas cuyo
será de seiscientas veinte y cinco pesetas y treinta
de la serie B cuyo valor será de quinientas pesetas Cada
Sexta = Las acciones son indivisibles y tanto las de
serie A como las de la serie B tendrán un voto por a
en las Juntas que se celebren ordinarias ó extraordina
los beneficios tanto en la explotacion como en caso
venta ó negociacion de las minas seran en propo
del capital que representan = Septima = La Sociedad
representada por un Director facultativo encarga
dirigir los trabajos de las minas y por un Gere
ó Director administrativo encargado de la parte e




de la Sociedad, llevando cada uno de ellos la firma
social en cada uno de sus ramos; estando obliga-
dos á pedir autorizacion á la Sociedad en Junta ge-
neral para cualquier acto que pueda constituir gra-
vámenes ó menoscabo de los derechos de la Sociedad
Octava: Las Juntas generales ordinarias ó extraor-
dinarias constituyen la soberania plena en los acuer-
dos que adopten; las ordinarias se celebrarán cada
tres meses y las extraordinarias en cualquier momen-
to en que lo exija la indole del especial del negocio
bien lo solicite uno ó los dos Directores, ó bien uno
ó mas de los accionistas; para las primeras se con-
vocará con quince dias por lo menos de anticipacion
y para las segundas con ocho dias, pudiendo estas
celebrarse antes y ser válidas siempre que esten reuni-
dos todos los accionistas por si ó representados. En las
Juntas ordinarias trimestrales se dará cuenta por los Direc-
tores de la marcha del negocio social y se acordará so-
bre los puntos propuestos por aquellos ó por los socios
para la buena marcha social aprobándose ó desa-
probándose las cuentas de la Sociedad y los actos de
los Directores sin perjuicio de tercero. Seran extraor-
dinarias siempre las Juntas que se convoquen ó en que
haya de tratarse de la venta arrendamiento ó gravá-
men de las minas ó en las que se proponga la amplia-
cion ó reduccion del capital social, emision de obliga-
ciones ó de la disolucion ó rescisión de este contrato
Novena = La duracion de la Sociedad será de treinta
años = Décima = Se conceden mutuamente los socios
el derecho preferente á adquirir en las mismas condi-
ciones ó precio que un extraño las acciones del que
quisiere enagenarlas á cuyo efecto lo comunicará el
vendedor al Director administrativo para que este á su
vez lo comunique á los socios que tendrán derecho
á adquirirlas por partes iguales si hubiere bastantes
para todos ó con derecho preferente en caso contrario
á favor del accionista de menor número de acciones
y si en termino de ocho dias no fuera admitida la
proposicion de compra por los Sres socios quedara en
libertad el vendedor de enagenarlas á un tercero todo lo cual

GOBIERNO DE ARAGÓN

ha de constar por escrito esto es tanto la oferta de venta como la negativa de compra para que sea valida la enagenacion á extraños = Undecima Hallandose desembolsado todo el capital social las acciones se considerarán ya completamente liberadas pero constará en todo momento en los libros de la Sociedad el nombre y domicilio de los accionistas al objeto de la mayor facilidad para comunicarse los Directores con ellos y para la convocatoria de juntas ordinarias ó extraordinarias = Duodécima = La Sociedad llevará los libros prevenidos en el Código de Comercio y verificará sus balances anuales que serán aprobados ó no en la primera Junta general ordinaria que celebre en el primer trimestre de cada año = Décima tercera = La sociedad se disolverá por las causas determinadas en el Código de Comercio y además por acuerdo de las tres cuartas partes al menos de las acciones que constituyen la Sociedad = Décima cuarta = Para tomar acuerdos excepto en el caso anteriormente citado bastará la mitad más uno de los votos que representen igual número de acciones bien se hallen presentes ó representados los dueños de las mismas = La representacion se acreditará mediante simple comunicacion ó carta del accionista á los Directores = Décima quinta = Para que pueda celebrarse junta general ordinaria en primera citacion es preciso que concurran los dueños ó representantes de tres cuartas partes de las acciones y para las extraordinarias en primera citacion cuatro quintas partes al menos = En segunda citacion tendrán lugar las juntas siempre que concurran á ellas la mitad más una de las acciones respectivamente = Para dichas segundas citaciones habrán de convocarse mediante anuncios en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta Provincia = Décima sexta = Quedan desde ahora designados para los cargos de Directores facultativos y Gerente ó administrativo los Sres Dn Mariano Rodrigo y Dn Joaquin Reguant = Décima septima : Todos los Sres comparecientes se someten expresamente á los Juzgados y Tribunales de esta Corte para el inesperado caso de tener que acudir á ellos con ocasion de este contrato renunciando á cualquiera otro fuero de domicilio que pudiera corresponderles = Décima octava = Todos los Sres comparecientes bien enterados del contenido de este instrumento público le aceptan y aprueban en todas sus partes y efectos = Quedan hechas las reservas y advertencias legales á los interesados de que se dan por instruidos = Otorgamiento = Asi lo dicen y otorgan los Sres comparecientes á presencia de los testigos instrumentales Dn Eduardo Fernandez Segoviano y Dn Arsenio Sanchez Perez mayores de edad de esta vecindad sin excepción legal para serlo segun aseguran Leida integramente y en alta voz por mi el Notario esta escritura despues de advertidos todos del derecho que tienen á leerla por si a que renuncian prestan los Sres comparecientes su asentimiento y firman con los testigos = Autorizacion = De conocer á los Sres comparecientes y de todo lo demas contenido en este instrumento público que se halla extendido en cinco pliegos de la clase undécima serie C. numeros cinco millones quinientos cuarenta y siete mil seiscientas veinte y ocho y los cuatro siguientes, yo el Notario doy fe y lo signo y firmo = Manuel de Diego = Valentin Hernandez = Vicente Fernandez = P. Reguant = Angel de la Rubia = Eugenio Lizongo = Eduardo Fernandez Segoviano = Arsenio Sanchez = Signado Francisco Mª de la Vega = Rubricado = Poder = Número doscientos noventa y ocho = En Madrid á veinte y cinco de Marzo de mil novecientos trece = Ante mi, Dn José D. Pinces y Cambray Licenciado, Notario y vecino de esta Capital en la Puerta del Sol numero quince = Comparece Dª Purcha Marzano y Dominguez, mayor de edad, viuda propietaria y vecina de esta Corte en la calle del General Martinez Campos número uno; exhibe cédula personal de segunda clase, talon nº diez y nueve mil doscientos ochenta y uno, librada en diez de Abril del año ultimo

V. considerandola yo el Notario con capacidad
legal para formalizar esta escritura de mandato
lubremente otorga = Que confiere todo su poder cum-
plido y bastante en Derecho á Dº Manuel de Dieg
Barrenechea, mayor de edad, casado, militar y vec
no de esta Corte, autorizandole para que en nom
bre y representacion de la Srª otorgante haga us
y practique las siguientes facultades = administre
rija y gobierne las minas de esquistos bituminos
denominadas "La Rapida" "2ª Araceli" "Diego
y Reputida situadas en Rubielos de Mora provinci
de Teruel, atienda á su conservacion reparacion y
explotacion en la forma terminos y condiciones q
estime verificando los contratos que para ello
se requieran; las arriende á las personas, emp
sas, sociedades ó corporaciones, y por el tiempo
precio y estipulaciones que le parezcan mas conv
nientes formalizando los oportunos contratos
bien por instrumento publico ó privado, ven
ceda, renuncie ó por cualquier titulo trasmita la
indicadas minas por los precios y condiciones y á las
sonas, empresas sociedades ó corporaciones publi
ó particulares que á bien tenga otorgando y forman
do las correspondientes escrituras, con las clausul
y requisitos necesarios para su validez y firmeza
una, concierte ó asocie con las personas, sociéd
empresas corporaciones ó entidades públicas ó partic
res para la especulacion y explotacion de dichas min
bajo los pactos, condiciones obligaciones y circunstanc
que estime; constituya al efecto los conciertos y so
dos necesarios, de la indole naturaleza ó concepto
le parezca y otorgue y forme las correspondientes
critturas; y por fin cobre y pague cuantos credito
tereses, frutos, rentas y cantidades correspondan por
secuencia de las precedentes atribuciones dando y exigien
en su virtud los resguardos publicos y privados proced
tes = Promete tener por firme y valido cuanto en f
za de este poder ejecute dicho mandatario conforme á der
Asi lo otorga ante mi y los testigos Dº Jaime de Oca
y Moreno y Dº Miguel Sanz Frutos, mayores de e
y de esta vecindad habiles para ello segun asegu
á todos. leo lo escrito por su eleccion es ratificad
firman conmigo el Notario que doy fé de con
á la Srª otorgante y de lo demas contenido en




instrumento publico = Aurelia Marzano = Jaime
de Ocaña = Miguel Sanz = Signado = Jose D. Pi-
mes = Con rubricas = Es primera copia para la
Señora otorgante que expido el siguiente dia de
su fecha en este pliego de la clase septima de la
que pongo nota al final de su matriz = Signado
Jose D. Pimés = Rubricado = Hay un sello de
su Notaria = Otro = Numero ciento cuarenta y
cuatro = En la Villa y Corte de Madrid á on-
ce de Abril de mil novecientos trece = Ante mi, —
Dº Francisco Maria de la Vega, Notario publi-
co del Ilustre Colegio y Distrito de esta Capital
con vecindad y fija residencia en la misma = Com-
parece = Señor Dº. Mariano Rodrigo y dicendo ma-
yor de edad casado y empleado particular y vecino
de Vallecas con residencia habitual en esta Corte-
provisto de cédula personal de septima clase nu-
mero de orden talonario seiscientos nueve ex-
pedida en dicho pueblo el dia dos de Julio ultimo
Hallandose á mi juicio el Sor comparecente con
la capacidad legal necesaria para solemnizar la
presente escritura de mandato = otorga = Que da y
confiere poder especial tan amplio y bastante —
como en derecho se requiera y sea necesario á favor
de Dº Eugenio Luedgo Martin mayor de edad
casado, militar retirado y vecino de esta Corte
para que en nombre y representacion del Sor otor-
gante haga uso de las siguientes = Facultades
Comparezca ante Notario público y otorgue la
Escritura de Sociedad especial minera que tiene
concertada con los Sres Dº Vicente Fernandez y
Hernandez, Dº Valentin Mendia, Dº Joaquin
Reguant y Dº Angel de la Rubia y Roy y Doña
Aurelia Marzano Dominguez cuyo objeto es
la explotacion de minas denunciadas y que se
denuncien en termino de Rubielos de Mora pro-
vincia de Teruel en cuya sociedad aporta el otorgan-
te cuatro mil pesetas, estableciendo y aceptando
cuantos pactos y condiciones convinieren los socios incluso
el nombramiento de cargos de Director tecnico y del
Administrativo á cuyo efecto firmará dicho instru-
mento público; pues para todo lo expuesto y cuan-
to á ello haya lugar en este poder bastante sin
limitacion alguna = Asi lo dice y otorga el Sor

GOBIERNO DE ARAGÓN

comparecientes á presencia de los testigos instrumentales Dn Arensio Sanchez Perez y Dn Eduardo Fernandez Segoviano mayores de edad de esta vecindad sin excepcion legal para serlo segun aseguran quienes á la vez lo son de conocimiento del Sr. Otorgante y me identifican su personalidad = Leida íntegramente y en alta voz por mi el Notario esta escritura despues de advertidos todos del derecho que tienen á leerla por si a que renuncian presta el Sr. otorgante su asentimiento y firma con los testigos de conocer á los mencionados testigos y de todo lo demas contenido en este instrumento público que se halla extendido en un pliego clase undecima serie C. numero cinco millones quinientas cuarenta y siete mil seiscientas cuarenta y cinco y yo el Notario doy fé y lo signo firmo y rubrico = Mariano Rodrigo = Arensio Sanchez = Eduardo Fernandez Segoviano = Signado Franco de María de la Vega = Rubricado = Es primera copia de su matriz que señalada con el numero al principio indicado en mi protocolo corriente de instrumentos públicos á que me remito = En fe de ello á instancia del otorgante la expido en un pliego clase septima serie A numero setecientos setenta y dos mil ochocientos veinte y siete que signo firmo y rubrico en Madrid el mismo dia de su fecha = Signado = Franco Mª de la Vega = Rubricado = Hay un sello de su Notaria = Es primera copia de su matriz señalada con el numero del principio indicado en mi protocolo corriente de instrumentos públicos Y a instancia de D. Joaquin Reguant la expido en un pliego clase primera serie A numero setenta y dos millones trescientos tres y siete de la undecima serie C. numero cinco millones quinientos setenta y dos mil novecientos setenta y ocho los cuatro siguientes cinco millones quinientos setenta y dos mil novecientos cuarenta y cuatro, y el presente que signo firmo y rubrico en Madrid á catorce de Mayo del mismo año de su fecha. Doy fé. Entrelineas = por lo menos Vale = signado = Franco Mª de la Vega rubricado = Hay un sello de su notaria

Es Copia: que se halla con

Con el original segun compulsa efectuada en esta Jefatura de Minas de Teruel en 21 de Junio de 1913.

El Ingº Jefe

Domingo Gimeno y Fuentes

DISTRITO MINERO DE TERUEL

**Nota.** En el dia de la fecha se hace entrega del documento á que se refiere la precedente compulsa al representante de la Sociedad minera "Combustibles líquidos Mineralés" y de ser asi firma conmigo á continuación.

Teruel 27 de Junio de 1913.

El Ingeniero Jefe,

Domingo Gimeno y Fuentes

DISTRITO MINERO DE TERUEL

Recibí,

Teodoro Navarro

# DISTRITO MINERO DE TERUEL

DISTRITO MINERO DE TERUEL
26 Junio 1913
N.º 114.
REGISTRO de SALIDA

## NOTIFICACIÓN

El Señor Gobernador civil ha acordado con fecha 24 de Junio de 1913 admitir la trasmisión de dominio solicitada por D. de las minas de Pizarra bituminosa denominadas "La Rapida" número 2.525 "2ª Aracelí" número 2.573, "Diego" número 2.574 y "La Repelida" número 2.606, todas del término municipal de Rubielos de Mora y de propiedad de Dña. Aurelia Marzano Dominguez, á favor de la Sociedad minera "Combustibles Líquidos Minerales, domiciliada en Madrid.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil notifico á V, como representante legal en esta capital de la citada Sociedad, á los efectos reglamentarios.

Teruel 26 de Junio de 1913.

El Ingeniero Jefe,

Sr. D. Teodoro Navarro Salvador.

**Art. 116 del Reglamento general para el régimen de la Minería**

De toda disposición ó medida adoptada por los Gobernadores, puede recurrirse gubernativamente ante el Ministerio del ramo por la parte que se considere perjudicada en el término de *treinta dias*; pero el recurso ha de dirigirse por conducto del Gobernador respectivo, quien dispondrá se entregue recibo de ella al interesado, y oyendo después á la Jefatura de Minas, la elevará con su informe á la Superioridad.

Real orden de 29 de Julio de 1902

Contra las providencias de mero trámite no cabe más recurso que el de reforma ante el propio Gobernador, siendo improcedente la alzada ante la Superioridad.

**Art. 191 del Reglamento de Policía Minera**

De toda medida adoptada por los Gobernadores en materia de policía minera, pueden alzarse los interesados para ante el ministerio de Fomento en el plazo de *quince dias* á contar del siguiente á la notificación administrativa. Los recursos se dirigirán al Ministerio por conducto del Gobernador respectivo quien los remitirá con su informe á la Superioridad.

Recibí
Hoy 26 de Junio de 1913
Teodoro Navarro

Teruel: Imp. de A. Perruca.

GOBIERNO DE ARAGÓN

Juntas locales los presupuestos que determina el artículo 70 de la ley, teniendo en cuenta lo que preceptúa el capítulo 3.° de la misma; y á este fin,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que por los Gobernadores civiles de las provincias de Albacete, Almería, Badajoz, Cáceres, Cádiz, Canarias, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Guadalajara, Huelva, Jaén, León, Madrid, Málaga, Salamanca, Sevilla, Toledo y Zamora se dicten desde luego cuantas medidas sean necesarias para el cumplimiento de la ley por las Juntas locales de extinción, así como que se encargue á los Ingenieros y Ayudantes de todas clases, los guardas, Guardia civil, pastores y todos los que por motivo del cargo que desempeñan estén continuamente en el campo se observen los vuelos y revuelos de la langosta para ver los sitios donde efectúa la aovación, denunciando los terrenos que queden invadidos á las oficinas del Servicio agronómico provincial.

2.° Que los Ingenieros Jefes de las Secciones agronómicas ordenen inmediatamente que reciban las denuncias su comprobación y acotamiento, lo más exacto posible, por el personal correspondiente para que no se efectúen operaciones de extinción más que en aquellos puntos dentro de cada finca en que sea preciso.

3.° Una vez comprobada la existencia de la plaga, las Juntas locales formarán, sin escusa ni pretexto alguno, el presupuesto correspondiente para los gastos de extinción en el estado de canuto, teniendo en cuenta lo que preceptúa el capítulo 3.° de la Ley y ateniéndose en todas sus partes á la misma.

4.° Los Gobernadores civiles cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de que existan constituídas las Juntas locales, comunicando á este Ministerio las que no funcionen para poder aplicarles cuantas penalidades autoriza la Ley.

5.° El Ingeniero-Jefe de la Sección Agronómica comunicará á V. I. cada diez días las denuncias de los terrenos invadidos para formar un estado verdadero de la plaga en la respectiva provincia; y

6.° Queda V. I. autorizado para imponer cuantos correctivos sean precisos para hacer que la Ley sea cumplida en todas sus partes.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de junio de 1913.—Gasset.—Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(*Gaceta* del 28 de junio).

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

**Inspección general de Sanidad exterior.**

CIRCULAR

Siendo varios los Inspectores provinciales de Sanidad que tienen desatendido por completo el servicio de estadística de vacunación y revacunación, puesto que no remiten á este Centro los datos mensuales correspondientes, se servirá V. S. llamar la atención al de esa provincia para que cumplimen esto servicio en el plazo y forma dispuesto, debie do hacerle presente al propio tiempo que en aqu llas Escuelas oficiales que en cumplimiento de l disposiciones vigentes sobre vacunación, no se c be permitir el ingreso de los alumnos que no jus fiquen haber sido vocunados, los datos estadístic que según la disposición 2.° de la Real orden 21 de julio de 1909 deben facilitar de los Estab cimientos de enseñanza en los primeros cinco d de cada mes, se referirán solamente á los ingre dos en el mes anterior, expresando en las casil correspondientes los pormenores que se interes y nunca deben consignar el número total de alu nos existentes en el Establecimiento que se hay vacunado, puesto que han sido incluídos en l datos estadísticos de los meses anteriores.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 junio de 1913.—El Inspector general, Manuel Salazar.—A los Gobernadores civiles de las p vincias.

(*Gaceta* del 29 de junio).

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTE

**Subsecretaría.**

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias la Universidad de Oviedo, la Cátedra de Análi matemático, la cual ha de proveerse por traslació conforme á lo dispuesto en el Real decreto de de diciembre de 1912 y Real orden de esta fech

Los Catedráticos numerarios de Universid Auxiliares con derecho reconocido al amparo Real decreto de 26 de agosto de 1910 y los co prendidos en el Real decreto de 10 de septiemb de 1911, que deseen ser trasladados á la mism podrán solicitarla en el plazo improrrogable veinte días, á contar desde la publicación de es anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Prof sores que desempeñen ó hayan desempeñado propiedad otra de igual asignatura, y los Auxil res arriba mencionados que tengan el título cie tífico que exige la vacante y el profesional que l corresponda.

Se elevarán las solicitudes, acompañadas de hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por co ducto y con informe del Jefe del Establecimien en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines ofici les* de las provincias y por medio de edictos todos los Establecimientos públicos de enseñan de la Nación; lo cual se advierte para que las A toridades respectivas dispongan que así se veri que desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 23 de junio de 1913.—El Subsecretari Armiñán.

(*Gaceta* del 28 de junio).

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### MINAS

1639

El señor Gobernador civil, por decreto fecha del actual, ha acordado admitir la trasmisión



dominio de las minas de Pizarras bituminosas denominadas La Rápida, número 2.525, segunda Araceli, número 2.575, Diego, número 2.574 y La Repetida número 2.606, todas del término municipal de Rubielos de Mora y de propiedad de doña Aurelia Marzano Domínguez, vecina de Madrid, á favor de la Sociedad minera Combustibles líquidos Minerales domiciliada en Madrid, en virtud de instrumento público suficiente que fué exhibido y copia literal del mismo que queda archivada en esta Jefatura de Minas, y en cuyo instrumento público se hallan unidas las cartas de pago que acreditan haber sido satisfechos los Derechos reales correspondientes.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento general.

Teruel 26 de junio de 1913.—El Ingeniero-Jefe, Domingo Jiménez y Fuentes.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

1642

**Provincia de Teruel**

Relación de los cargos de Justicia municipal vacantes que han de proveerse con arreglo al artículo 7.° de la ley de Justicia municipal.

Partido de Albarracín, Ródenas, Juez suplente.

Partido de Castellote, Mata de los Olmos, Juez municipal.

Partido de Montalbán, Huesa del Común, Juez suplente.

Partido de Valderrobres, La Fresneda, Fiscal municipal.

Los que aspiren á ser nombrados para dichos cargos, deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría de gobierno de esta Audiencia, antes del día 10 de julio, extendidas en papel de dos pesetas y acompañando los documentos comprobantes de sus condiciones y méritos.

Zaragoza 26 de junio de 1913.—El Secretario de gobierno, Antonio Costa.—V.° B.°: El Presidente, Toledano.

## Sección administrativa de primera enseñanza

1640

**Nombramientos de Maestros.**

El ilustrísimo señor Rector de la Universidad Literaria de Zaragoza, por órdenes de 16, 19 y 20 del actual, ha nombrado los Maestros y Maestras que se citan, para las escuelas que á continuación se expresan:

*En virtud de permuta.*

D. Enrique Casaus Bernad, para la Escuela de Cortes de Aragón.

D. Manuel Izquierdo Morata, para la ídem de Torre las Arcas.

*En virtud del artículo 6.° del Real decreto de 14 de marzo de 1913.*

D.ª Teodora Iranzo Moliner, para la Escuela de Cañada de Verich.

*En virtud del concurso único de enero de 1913 (turno de traslado).*

D. Juan Ferrer Vicente, para la Escuela de Gúdar.

D. Pablo Fernández Carrillo, para la ídem de Lechagó.

D. Esteban Segura Herrera, para la ídem de Rudilla.

D. Vicente Garcés García, para la ídem de Lidón.

D. Domingo F. Maicas Buj, para la ídem de Peralejos.

D. Quirino Sánchez Abad, para la ídem de Corbalán.

D.ª Escolástica Lázaro Camarero, para la ídem de Camarillas.

D.ª Leocadia Fernández Villalba, para la ídem de Celadas.

D.ª Magdalena Barón Massana, para la ídem de Terriente.

D.ª Ramona Maicas Marqués, para la ídem de Cabra de Mora.

D.ª Antonia Conesa Calvo, para la ídem de Santa Cruz de Nogueras.

D.ª Hortensia Franco Martorell, para la ídem de Los Olmos.

D.ª María Visitación Gómez Rabanete, para la ídem de Lidón.

D.ª Leonor Pons Conca, para la ídem de El Castellar.

D.ª María Ortín Luca, para la ídem de Jaganta.

D.ª Martina Ortín Luca, para la ídem de La Rambla.

D.ª Manuela Navarro Pedroso, para la ídem de Valdeconejos.

D.ª María D. Sellés Chiquillo, para la ídem de El Colladico.

*En virtud del concurso único de enero de 1913 (turno de ascenso).*

D. Joaquín Villarroya Lahoz, para la Escuela de Cuevas de Cañart.

D. Evaristo Gómez Izquierdo, para la ídem de Tornos.

D.ª María del Pilar Urchaga, para la ídem de Bronchales.

D.ª Manuela Aguilar Fleta, para la ídem de Segura.

D.ª Pilar Lavispa Lizondo, para la ídem de Cutanda.

*Interinamente.*

D.ª Carmen Mesado Serrano, para la Escuela de Hijar.

D.ª Rosalía Gil Mateo, para la ídem de Aliaga.

Lo que se publica en este periódico oficial para el debido conocimiento y efectos correspondientes.

Teruel 23 de junio de 1913.—El Jefe de la Sección, Germán Docasar.

El ilustrísimo señor Rector del distrito universitario, se ha servido nombrar maestra propietaria de la escuela de niñas de Son del Puerto, á doña María de los Dolores García Aparicio, é interino de la de Escucha, á D. Eugenio Gómez Rodríguez. La primera por orden de 20 de este mes, y el segundo con fecha de ayer.

GOBIERNO DE ARAGÓN

# DISTRITO MINERO DE TERUEL

DISTRITO MINERO DE TERUEL
13 Febrero 1.917.
N.º 70.
REGISTRO de SALIDA

## NOTIFICACIÓN

**Art. 116 del Reglamento general para el régimen de la Minería**

De toda disposición o medida adoptada por por los Gobernadores, puede recurrirse gubernativamente ante el Ministerio del ramo por la parte que se considere perjudicada en el término de *treinta días;* pero el recurso ha de dirigirse por conducto del Gobernador respectivo, quien dispondrá se entregue recibo de ella al interesado, y oyendo después a la Jefatura de Minas, la elevará con su informe a la Superioridad.

**Real orden de 29 de Julio de 1902**

Contra las providencias de mero trámite no cabe más recurso que el de reforma ante el propio Gobernador, siendo improcedente la alzada ante la Superioridad.

**Art. 191 del Reglamento de Policía Minera**

De toda medida adoptada por los Gobernadores en materia de policía minera, pueden alzarse los interesados para ante el ministerio de Fomento en el plazo de *quince días* a contar del siguiente a la notificación administrativa. Los recursos se dirigirán al Ministerio por conducto del Gobernador respectivo quien los remitirá con su informe a la Superioridad.

Recibí
Hoy 12 de Febrero
de 1.917

El Señor Gobernador civil ha acordado con fecha 10 de Febrero de 1917. admitir las solicitudes presentadas por V. con fecha 9 de Noviembre del pasado año y 9 del actual, y que se haga en el expediente referente a la mina "La Rápida" nº 2.525 las anotaciones haciendo constar que Dº Vicente Fernandez Hernandez es el propietario ante la Administración de la repetida mina.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil notifico a usted como representante legal del citado Sr Fernandez y de Dª Aurelia Navarro.

Teruel 12 de Febrero de 1917

El Ingeniero Jefe,

Sr. Dn Teodoro Navarro Salvador

Teruel: Imp. de Hijos de P, Clemente

GOBIERNO DE ARAGON

D.ª Félix Martínez Lacuesta, Gobernador civil de la provincia de Teruel.

Certifico: Que por decreto de este Gobierno civil, fecha diez del actual, y vista la escritura de disolución de la Sociedad "Combustibles líquidos y minerales," ha acordado la transmisión de dominio de la mina que se citará, en la forma siguiente:

Número del expediente.- 2.525

Nombre de la mina.- "La Rápida"

Término municipal en que radica.- Rubielos de Mora

Clase de mineral.- Pizarra bituminosa

Superficie concedida.- Doscientas cincuenta y cinco hectáreas.

Fecha en que fué firmé el decreto de concesión.- 9 de Diciembre de 1910.

Nombre del hoy dueño de la mina a los efectos administrativos.- D.ª Vicente Fernández Hernández

Vecindad.- Madrid

Representante.- D.ª Teodoro Navarro Salvador.

Domicilio.- Calle de San Benito, 8.

En cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de veintitres de Mayo de mil novecientos once, y para que conste la modificación producida en la propiedad de esta concesión, expido la presente en Teruel a doce (12) de Febrero de mil novecientos diez y siete.

El Gobernador civil,

GOBIERNO CIVIL DE TERUEL

GOBIERNO DE ARAGÓN

Nota. La minuta del oficio de remisión a la Dirección gral de Contribuciones de la certificación de transmisión de dominio a que se refiere la precedente copia, se halla unida al expediente de la mina "La Repetida" que obra en el legajo número 2 o del Archivo de esta Jefatura, y la comunicación de dicho centro directivo acusando recibo de la mencionada comunicación (digo, certificación) se halla unida al expediente de la mina "Júpiter" que obra en el legajo número 3.



## EXPOSICION PENDIENTE

de aquí... Teruel a Tre...
...ral con arreglo a los artículos 512 y 386 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 054 de la ley de Enjuiciamiento militar

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Núm. 351.

GABARRE ESCUDERO (Antonio), hoy de 37 años, casado, natural de Peña..., domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por la causa núm. 258 de 1939 sobre hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 5 de Zaragoza, Secretaría del señor Lizandra, para notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de esta fecha.

**Juzgados de primera instancia**

Núm. 215.

JUZGADO NUM. 2

**Cédula de citación y ofrecimiento**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el núm. 3 del año actual, sobre sustracción de dos rollos de alambre acerado, ya usado, cuyo hecho tuvo lugar el día 3 del actual, se cita por medio de la presente cédula al que se crea perjudicado por el mencionado hecho, ya que hasta la fecha no ha comparecido, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado (sito Predicadores, 64) al objeto de recibirle declaración como tal perjudicado, acreditar la preexistencia de lo sustraído y ofrecerle el procedimiento, haciéndole saber al propio tiempo que conforme a lo prevenido en el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, puede mostrarse parte como perjudicado en dicho sumario por medio de Abogado y Procurador, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación y ofrecimiento en forma, expido la presente cédula que firmo en Zaragoza a trece de enero de mil novecientos cuarenta. El Secretario: F. H., Mariano Torrijos.

# ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

PROVISIONALMENTE DESCENTRALIZADA DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA

Las disposiciones de carácter general transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar del periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

## Distrito Minero de Teruel

El señor Gobernador civil ha acordado en fecha de hoy, vista la relación certificada remitida por la Delegación de Hacienda de Teruel de las concesiones mineras que en 31 de diciembre próximo pasado no hicieron efectivo el canon de superficie correspondiente al año 1939, declarar la caducidad provisional de las minas que en ella se detallan, publicándola en este periódico oficial en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 1.º del Real Decreto de 21 de enero de 1928.

*Relación que se cita*

Número del expediente 2693. — Nombre "Brenga". — Mineral: Carbón. — Pertenencias: 100. — Término municipal: Portalrubio. — Propietario: D. Alcides Abadía Cervera.

2788. — "Emilio". — Carbón. — 100. — Portalrubio.

Carbones mineros de Portalrubio.

2813. — "Isabel". — Carbón. — 100. — Portalrubio.

2814. — "Miguel". — Carbón. — 100. — Portalrubio.

Carbones minerales de Portalrubio.

2815. — "Pilar". — Carbón. — 100. — Portalrubio.

Carbones minerales de Portalrubio.

2816. — "Micaela". — Carbón. — 100. — Portalrubio.

Carbones minerales de Portalrubio.

2817. — "Mercedes". — Carbón. — 100. — Portalrubio.

2818. — "Isabel". — Carbón. — 100. — Portalrubio y Cuevas de Portalrubio.

Carbones minerales de Portalrubio.

Carbones minerales de Portalrubio.

3.010. — "Tintín". — Carbón. — 124. — Portalrubio. Carbones minerales de Portalrubio.

1. — "La Mala". — Carbón. — 12 hectáreas 32 áreas. Palomar. — D. Víctor Martín Serrano.

924. — "Demasía a La Mala". — Carbón. — 5 hectáreas 37 áreas. — Palomar. — D. Víctor Martín Serrano.

1.488. — "Alfredo". — Carbón. — 100. — Esteruelas. D. Miguel de Urioste.

1.490. — "Lulia". — Carbón. — 400. — Esteruelas. D. Miguel de Urioste.

2.381. — "Pilar". — Carbón. — 12. — Alcañiz.

2.595. — "La Rapida". — Pizarra bituminosa. — 265. Ribelos de Mora.

2.664. — "Maruja". — Hierro. — 20. — Torres. — Teodoro Navarro.

2.665. — "Josefina 2ª". — Hierro. — 20. — Torres. — D. Teodoro Navarro.

2.666. — "Casimira 2ª". — Hierro. — 20. — Torres. — D. Teodoro Navarro.

2.873. — "La Victoria". — Carbón. — 16. — Cuevas de Portalrubio. — D. José Andrés Herrero.

2.935. — "La Flor". — Carbón. — 19. — Cuevas de Portalrubio. — D. José María García.

3.097. — "Demasía a La Flor". — Carbón. — 4. — Cuevas de Portalrubio. — D. José María García.

2.768. — "San Juan". — Carbón. — 20. — Castelnou. Olivar. — D. Mariano Sancho La Torre.

2.940. — "San Ramón". — Carbón. — 12. — Beceite. Carbonífera Bajo Aragón.

2.979. — "San Antonio". — Carbón. — 12. — Beceite. Carbonífera Bajo Aragón.

3.114. — "María". — Carbón. — 8. — Alcañiz. — Don Rafael R. Rodríguez de la Devesa.

3.529. — "Demasía a María". — Carbón. — 3. — Alcañiz. — D. Rafael R. Rodríguez de la Devesa.

3.530. — "Demasía 2ª a María". — Carbón. — 3. — Alcañiz. — D. Rafael R. Rodríguez de la Devesa.

3.055. — "Nicolasa". — Carbón. — 21. — Las Parras de Castellote. — D. José Royo Peralta.

3.043. — "La Aventura". — Carbón. — 4. — Belmonte. D. Pascual Clemente Pelaguer.

2.858. — "San Joaquín". — Carbón. — 10. — Galve. — D. Carlos Calvo Fuertes.

3.770. — "San Miguel". — Carbón. — Peralta. — Castiel. — D. Miguel Ortega Peralta.

3.853. — "Nueva". — Carbón. — Cañada Vellida. D. Victoriano Pascual Lario.

3.889. — "Virgen del Campo". — Indeterminado de la 3ª sección. — 16. — Torremocha. — D. José Moya Castellote.

3.935. — "Antonia". — Carbón. — 16. — Alcañiz. — Don Cipriano Gil Luna.

3.964. — "Mercedes". — Carbón. — 12. — Alcañiz. — D. Cipriano Gil Luna.

3.966. — "El Estudio". — Hierro. — 10. — Villel. — Daniel Lamo Castillo.

3.972. — "Nena". — Arcilla refractaria. — D. Luis Cucurull Sanmarti.

3.977. — "Ampliación a Nena". — Arcilla refractaria. — D. Luis Cucurull Sanmarti.

"Demasía a las Romeral". — Manganesa. — 7. — Crivillén. — Lleños, Romero y Martínez.

Según lo prevenido en el artículo 2º del Real Decreto citado, los concesionarios de las minas incluídas en la anterior relación que estimen improcedente la declaración de utilidad podrán interponer oposición ante la Delegación de Hacienda de esta provincia dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta providencia.

Zaragoza, 16 de enero de 1940. — El Ingeniero Jefe, José Alfaro.

Incluídos en sus respectivos alistamientos los mozos de los pueblos que a continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.º de art. 96 del Reglamento y Reemplazo del Ejército, se hace saber que en el domicilio, así como el de sus padres, se les entregará personalmente o dejará en el de la Dirección general del Alistamiento cédula de clasificación y declaración definitiva, que tendrán lugar los días 14 del presente mes, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad que hubiere lugar por la falta de presentación.

*Reemplazo de 1936*

ALLOZA. — Pedro Villanueva Bielsa.

BAGUENA. — Bruno Pescador Rubio.

BEZUEL. — Pascual Lorente Calindo, León Navarro Herrero y Manuel Azuara Abad.

CASTELLOTE. — Blas Calvo Millán, Antonio Martín Gargallo, José Olleta Baro, Lamberto Ruiz Magallón, Pedro Lahoz Muñoz, Alejandro Navarro Minguillón, Antonio Fabián Sesén, Gregorio Abella Aparicio.

FORMICHE ALTO. — Hipólito Ricardo Rafael Monferrer Juliá, Molesto Martín Escudero.

FUENTESPALDA. — Alfonso Cadiz Serrano, Segarra Palos, Clemente Español Prats, Rubio Moreno, Victoriano Vázquez Martín, Emilio Ruiz Ginés, Pedro Villanueva Bielsa y Domingo Villanueva Prats.

POZONDON. — Angel López Fernández, Sancho y Ramón Juan.

PUEBLA DE VALVERDE. — José Redón Juan, Manuel Redón Miguel, Marcelo Redón Aguilar, Marcelino Fuertes Martín, Simeón Alcober Ubeda.

SAN MARTIN DEL RIO. — Antonio Cervera Puyol, José Calvo Martín, Marcos López Forcada, José Martín Mateo, Luis Abadía Moreno, Manuel Cases Jarque, Martínez Lagón, José Guimerá y Víctor Timoneda Puyol.

*Reemplazo de 1937*

ALLOZA. — José María Andrés Valero.

BAGUENA. — Anacleto Gil Serrano, Roque Isarre Rubio y Manuel Sánchez Molina.

CAMINREAL. — Juan Dario Martín y Julio Cabrero Pérez.

ESTERCUEL. — Andrés Artigot Sánchez, Antonio Escudero Pérez, José Lobos Palomera, José Lobos Palomera y Tomás Cervero Torres.

FORMICHE ALTO. — Angel Manuel Argan Pagusa.

FUENTESPALDA. — Cristóbal Adell Pla, Manuel Antolín Agut Pallás, Jordán Jaime Martínez Guarista, Eusebio Pallás Royo, Eusebio Pallás Royo y Eduardo Eusebio Pallás Royo.

LOCO DE HUECA. — Miguel Abellán Muñoz.

OLBA. — Narciso Herrero Berganón, Angel Gómez Ferrer y José Villanueva Villanueva.

POZONDON. — Segundo López Barquero y Anselmo Ramón Juan.

PUEBLA DE VALVERDE. — Sixto Fuertes Moreno, José Moreno Martínez, Emiliano Edo Moreno, Jesús Moreno Cariche Novella, Tomás Górriz Ferrer, Luis Gervasio Licer y Tomás y Julio José Sanz Villuendas.

SAN MARTIN DEL RIO. — Santiago López Calvo.

VALJUNQUERA. — Luis Abadía Moreno, José Moreno Cuéllar Timoneda y Clemente Vidal Serrat.

*Reemplazo de 1938.*

ALIAGA. — Ismael Iranzo López.

BAGUENA. — Natalio Borja Borja, Carlos Calvo Tena, Francisco Gil Lázaro, Jesús Pardos Sarrio, Matías Rodríguez Rubio y Jesús Rubio Blasco.

CAMINREAL. — Esteban García Clemente.

ESTERCUEL. — Luis Bielsa Escorihuela, Mariano Municsa Abella, Joaquín Municsa Sanz y Manuel Navarro Lasheras.

FORMICHE ALTO. — Francisco Maicas Sánchez, Sergio Domingo Melgar, Fausto Justo Rajadel Alcoy.

FUENTESPALDA. — José Gil Moreno, Joaquín Sánchez Estrella y Mariano Salvatierra Moreno.

Núm. 17 Lunes 8 de Abril de 1940. 50 céntimos.

**Precios de suscripción.**

Trimestre, 12'50 pesetas.
Semestre, 25 id.
Año 50, id.

PAGO ANTICIPADO

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea UNA peseta, debiendo los interesados abonar anticipadamente los derechos que devenguen o nombrar persona en esta capital que lo efectúe.

FRANQUEO CONCERTADO

**Punto de suscripción.**

En la Administración de este periódico, *Casa provincial de Beneficencia (Imprenta).*

La venta de ejemplares en la imprenta provincial, establecida en la Casa de Beneficencia.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los doce días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos sólo se darán previo pago, al precio de costa.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE TERUEL

*Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este «Boletín» comprueben que el día 15 del corriente, fecha permanecerá hasta el recibo del número siguiente.*

*Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este «Boletín» coleccionados ordenadamente para su encuadernación, debiendo tener de ellos uno.*

(Número 1.166).

## Distrito minero de Teruel

Vista la relación certificada que esta Delegación de Hacienda remite, de las minas que deben ser caducadas definitivamente por Ministerio de la Ley, por haber transcurrido el plazo reglamentario de la moratoria concedida por la Superioridad para satisfacer el cánon de superficie correspondiente al año 1939 y siendo por lo tanto firme la caducidad provisional decretada por el señor Gobernador civil con fecha 16 de Enero del año en curso, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza número 15 correspondiente al día 19 del mismo mes.

Visto que los propietarios de algunas minas que no figuran en la relación que sigue y que se incluían en la anterior de caducidad provisional, han satisfecho el cánon dentro del plazo de la moratoria concedida, por lo que se consideran como rehabilitadas.

Visto lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 3.º del Real decreto de 21 de Enero de 1928, el señor Gobernador civil ha acordado con fecha de hoy, declarar la caducidad definitiva de las minas que se detallan a continuación y francos y registrables los terrenos que a ellas pertenecieron:

Número: 2.388. — Nombre: Emilio.— Mineral: carbón.—Pertenencias: 100.—Término municipal: Portalrubio.

2.819.—Ampliación a Emilio.—Carbón.—99.—Portalrubio.

2.816.—Vicenta.—Carbón.—147.—Portalrubio

2.811.—María de los Desamparados.—Carbón, —130.—Portalrubio.

2.818.—Isabel.—Carbón.—100.—Portalrubio y Cuevas de Portalrubio.

2.967.—Teresa.—Carbón.—152.—Portalrubio.

2.990.—Antonio.—Carbón.—124.—Portalrubio.

3.018.—Tin-Tin.—Carbón.—32.—Portalrubio.

1 —La Mala.—Carbón.—12 hectáreas y 57 áreas.—Palomar.

924.—Demasía a La Mala.—Carbón.—5 hectáreas y 37 áreas.—Palomar.

1.489.—Alfredo.—Corbón.—100.—Estercuel.

1.490.—Luisa.—Carbón.—400.—Estercuel.

2.381.—Pilar.—Carbón.—12.—Alcaine.

3.114.—María.—Carbón.—8 —Alcaine.

3.529.—Demasía 1.ª a María.—Carbón.—Alcaine.

3.530.—Demasía 2.ª a María.—Carbón.—3 hectáreas y 92 áreas.—Alcaine.

3.935.—Antonia.—Carbón.—16.—Alcaine.

3.936.—Mercedes.—Carbón.—12.—Alcaine.

2.595.—La Rápida.—Pizarras bituminosas.—255. Rubielos de Mora

2.873.—La Victoria.—Carbón.—16.—Cuevas de Portalrubio.

2.881.—Pascuala.—Carbón.—6.—Aliaga.

2.768.—San Juan.—Carbón.—20.—Cañizar del Olivar.

3.055.—Nicolasa.—Carbón.—21.—Las Parras de Castellote.

2.858.—San Joaquín.—Carbón.—10.—Galve.

3.770.—San Miguel.—Carbón.—70.—Tramacastiel.

3.853.—Rosa.—Carbón.—20.—Cañada Vellida.